



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

Alcaldesa:

D^a. Ana María Romero Obrero (PSOE-A).

Concejales:

D. Antonio Javier Casado Morente (PSOE-A).
D^a Rafaela Ávila de la Rosa (PSOE-A)
D. Miguel Luque Madueño (PSOE-A).
D^a María Dolores Amo Camino (PSOE-A).
D. Francisco Gabriel Onieva Notario (PSOE-A).
D. José Romero Pérez (UDIM).
D^a María Luisa Fimia Muñoz (UDIM).
D. José Castellano Fernández (UDIM).
D. Alberto Villa Guzmán (UDIM).
D^a María Desirée Lara Castro (UDIM).
D^a Josefa Trillo Gómez (PP).
D. Luis Navarro García (IU-Andalucía).

Secretaria General :

D^a María Josefa García Palma

Interventor:

D. Antonio Fernández Ordóñez.

En el salón de sesiones de este Ayuntamiento de Montoro, siendo las diecinueve horas y ocho minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, se reunieron los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D.^a Ana María Romero Obrero, asistida de la Secretaria General D^a María Josefa García Palma, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día y hora, y con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.- APROBACIÓN ACTAS SESIÓN ANTERIOR.- En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se acordó aprobar las siguientes actas:

- sesión extraordinaria y constitutiva de fecha 15/06/2019.
- sesión extraordinaria preceptiva de fecha 28/06/2019.
- sesión extraordinaria y urgente de fecha 31/07/2019.

1

Código seguro de verificación (CSV):

C9E6 3A5B DA62 AE5B F798



C9E63A5BDA62AE5BF798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/10/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

2.- DAR CUENTA DE ESTADO DE EJECUCIÓN TRIMESTRAL PRESUPUESTO. 1º y 2º TRIMESTRE 2019.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el orden del día de este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con el mismo quórum tomaron conocimiento de los informes emitidos por el Sr. Interventor de Fondos que copiados dicen así:*

INFORME DEL ESTADO DE EJECUCIÓN TRIMESTRAL PRESUPUESTO 1º TRIMESTRE 2019

“ANTONIO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CÓRDOBA)

En relación con el cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera LOEPSF desarrollada por la orden HAP/2105/2012, y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 29 del Real Decreto 424/2017 de 28 de Abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local emite el siguiente informe.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- 1) *Artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.*
- 2) *Orden HAP 2015/2012 de 1 de Octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- 3) *Artículos 3 y 29 del Real Decreto 424/2017 de 28 de Abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.*

II.- INFORME:

PRIMERO. *La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.*

La importancia de este principio llevó al legislador a establecer en el artículo 6 de la citada norma, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de sus disposiciones y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la

Código seguro de verificación (CSV):

C9E6 3A5B DA62 AE5B F798



C9E63A5BDA62AE5BF798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/10/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo realizó el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en relación a las obligaciones trimestrales de suministro de información, se recogió en su artículo 16 en la redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

SEGUNDO: *el artículo 4 se encarga de regular cuales van a ser los sujetos obligados a la remisión y recepción de la información, estableciendo en su párrafo 1.b) que en las Corporaciones Locales dicha tarea le va a corresponder a la Intervención Municipal o unidad que ejerza sus funciones. Por parte de esta Intervención se ha procedido a cumplir con la obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al Primer trimestre de 2019 en tiempo y forma. Presentándose la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, consta en el expediente el justificante de la remisión.*

TERCERO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno

En la legislación citada no consta expresamente que de dicha información deba darse cuenta al Pleno de la Corporación, ya que el formulario F.3.5 “Comunicación de datos y firma de Informe de Evaluación cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012”, de la web y de la Guía realizada por el Ministerio, expresamente decía que del Informe de evaluación debe tener conocimiento el Pleno de esta Corporación. Sin embargo, dicha observación no se hace constar ni en la Guía ni en el formulario citado.

No obstante, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- (art. 207), establece la obligación de remitir al Pleno de la Entidad la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

Por lo expuesto, se remite la información facilitada al Ministerio, para que se dé cuenta al Pleno de la Corporación si se considera oportuno, con los formularios remitidos, anexándose al presente informe los más significativos:

- 1. Estado ejecución.*
- 2. Calendario y presupuesto de tesorería.*
- 3. Remanente de tesorería del Ayuntamiento.*
- 4. Informe de estabilidad, y regla de gasto.*

Por otro lado, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los

Código seguro de verificación (CSV):

C9E6 3A5B DA62 AE5B F798



C9E63A5BDA62AE5BF798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/10/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

supuestos de expedientes de modificación de créditos.

En la actualidad, tras la entrada en vigor de la LOEPYSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según manifestaciones emitidas por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos, aunque actualmente el Ministerio sostiene que sólo si se constata el incumplimiento en la liquidación presupuestaria es obligatorio elaborar y aprobar formalmente un plan económico financiero.

CUARTO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es la que se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada en función de la información suministrada por el programa contable y que se adjunta al expediente GEX 1694/2019.

QUINTO.- Conclusión.

De los formularios remitidos a través de plataforma se deduce que la entidad incumplirá con la estabilidad presupuestaria a 31 de Diciembre del ejercicio 2019, sin embargo de las previsiones contenidas en el informe de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2018, realizadas conforme a la metodología descrita en el mismo, se desprende que el Ayuntamiento cumplirá con el principio de estabilidad presupuestaria al cierre del ejercicio 2019.”

INFORME DEL ESTADO DE EJECUCIÓN TRIMESTRAL PRESUPUESTO 2º TRIMESTRE 2019

“ANTONIO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CÓRDOBA)

En relación con el cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera LOEPSF desarrollada por la orden HAP/2105/2012, y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 29 del Real Decreto 424/2017 de 28 de Abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local emite el siguiente informe en relación a la ejecución presupuestaria correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2019.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

4

Código seguro de verificación (CSV):

C9E6 3A5B DA62 AE5B F798



C9E63A5BDA62AE5BF798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/10/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- 1.- Artículo 6 de la Ley Orgánica 2/20112 de 27 de Abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.
- 2.- Orden HAP 2015/2012 de 1 de Octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 3.- Artículos 3 y 29 del Real Decreto 424/2017 de 28 de Abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

II.- INFORME:

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio llevó al legislador a establecer en el artículo 6 de la citada norma, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de sus disposiciones, de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo realizó el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en relación a las obligaciones trimestrales de suministro de información, se recogió en su artículo 16 en la redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

SEGUNDO: el artículo 4 se encarga de regular cuales van a ser los sujetos obligados a la remisión y recepción de la información, estableciendo en su párrafo 1.b) que en las Corporaciones Locales dicha tarea le va a corresponder a la Intervención Municipal o unidad que ejerza sus funciones. Por parte de esta Intervención se ha procedido a cumplir con la obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al **segundo trimestre de 2019** en tiempo y forma. Presentándose la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, consta en el expediente el justificante de la remisión.

TERCERO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno

En la legislación citada no consta expresamente que de dicha información deba darse cuenta al Pleno de la Corporación, ya que el formulario F.3.5 “Comunicación de datos y firma de Informe de Evaluación cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012”, de la web y de la Guía realizada por el Ministerio, expresamente decía que del Informe de evaluación debe tener conocimiento el Pleno de esta Corporación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

No obstante, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- (art. 207), establece la obligación de remitir al Pleno de la Entidad la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

Por lo expuesto, se remite la información facilitada al Ministerio, para que se dé cuenta al Pleno de la Corporación si se considera oportuno, con los formularios remitidos, anexándose al presente informe los más significativos:

1. Estado ejecución.
2. Calendario y presupuesto de tesorería.
3. Remanente de tesorería del Ayuntamiento.
4. Informe de estabilidad de evaluación para relacionar ingresos y gastos con normas SEC.

Por otro lado, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos.

En la actualidad, tras la entrada en vigor de la LOEPYSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según manifestaciones emitidas por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos, aunque actualmente el Ministerio sostiene que sólo si se constata el incumplimiento en la liquidación presupuestaria es obligatorio elaborar y aprobar formalmente un plan económico financiero.

CUARTO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es la que se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada en función de la información suministrada por el programa contable y que se adjunta al expediente GEX 3534/2019.

QUINTO.- Conclusión.

De los formularios remitidos a través de plataforma se deduce que la entidad cumplirá con la estabilidad presupuestaria a 31 de Diciembre del ejercicio 2019 con una capacidad de

Código seguro de verificación (CSV):

C9E6 3A5B DA62 AE5B F798



C9E63A5BDA62AE5BF798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/10/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

financiación que asciende a **428.176,24 €**, según la siguiente tabla:

Ingresos No Financieros	Gastos NO Financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac/Nec Financiación
8.406.507,72	7.910.751,78	-67.579,70	0,00	428.176,24"

3.- DAR CUENTA PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES E INFORMES DE MOROSIDAD 1º y 2º TRIMESTRE 2019.- En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, y con el mismo quórum tomaron conocimiento de los informes emitidos por la Interventor de Fondos que copiados dicen así:

INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 1º TRIMESTRE

“ANTONIO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ INTERVENTOR DE FONDOS DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CÓRDOBA)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y a tenor de lo establecido en el artículo 4.1, h) del Real Decreto 1174/87 de 18 de Septiembre, del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, emite el siguiente informe preceptivo.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

1.- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.- Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3.- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RD 128/2018).

7

Código seguro de verificación (CSV):

C9E6 3A5B DA62 AE5B F798



C9E63A5BDA62AE5BF798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/10/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

II.- INFORME:

PRIMERO. *El presente informe sobre la evaluación del PMP se emite con carácter trimestral y con arreglo a lo dispuesto en la normativa anteriormente citada.*

SEGUNDO. *El PMP objeto este informe y cuya metodología de cálculo se regula en el RD 635/2014 (modificado por el RD 1040/2017) es un indicador distinto respecto del periodo legal de pago a proveedores fijado por la normativa de morosidad (Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (Ley 3/2004), modificada por la Ley 15/2010, de 05 de julio):*

El PMP es un indicador de los tiempos de pago de la deuda comercial a efectos de la LOEPSF, computa como un plazo medio y está configurado con un carácter marcadamente económico, mientras que la morosidad es un indicador a efectos estadísticos de los tiempos de pago de la deuda comercial según los plazos legales de la Ley 3/2004 y de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se regula como un plazo máximo y su configuración es eminentemente jurídica.

Los informes de morosidad deben elaborarse considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independientemente de la fecha de expedición y registro de la factura o certificación de obra, mientras que en el cálculo del PMP sólo se tienen en cuenta las facturas expedidas desde el 01 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistemas equivalentes y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

El plazo máximo de pago establecido por la normativa de morosidad computa desde la entrada de la factura o documento justificativo en el correspondiente registro administrativo, mientras que el cómputo del PMP se inicia desde la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados.

Las consecuencias del incumplimiento de los plazos son distintas. Mientras el incumplimiento del plazo máximo de la ley de morosidad lleva consigo el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable, el incumplimiento del PMP lleva aparejada la adopción de medidas de la LOEPSF, sin modificar las circunstancias de ninguna obligación individual.

TERCERO. *De conformidad con el artículo 4 del RD 635/2014, las Corporaciones Locales deben calcular el PMP Global al que se refiere la LOEPSF, que comprenderá el de todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de dicha Ley. El PMP Global se configura así como un*

Código seguro de verificación (CSV):

C9E6 3A5B DA62 AE5B F798



C9E63A5BDA62AE5BF798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/10/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

indicador que refleja el tiempo que tarda la Corporación Local y todas sus entidades dependientes en hacer sus pagos, reflejando igualmente el pendiente de pago acumulado. El PMP Global está, por tanto, compuesto por el PMP del Ayuntamiento y por el PMP de cada una de sus entidades dependientes. A su vez, el PMP del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

CUARTO. *De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:*

- a) El periodo medio de pago global a proveedores trimestral.*
- b) El periodo medio de pago trimestral*
- c) La ratio de operaciones pagadas trimestral*
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral*

La información relativa a su PMP, deberá de ser publicada a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

Hay que aclarar que el Ministerio ya no exige el calculo del PMP Global del Ayuntamiento de Montoro con el Consorcio Feria del Olivo al haberse clasificado el Consorcio como entidad de Mercado y por tanto no encontrarse dentro del perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Montoro.

Sin embargo si se deben mandar los datos del Consorcio Feria del Olivo en relación al periodo medio de pago en los términos de la ley de morosidad.

QUINTO. *El artículo 3 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha, quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.*

Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Para el cálculo del PMP correspondiente al primer trimestre de 2019, se han tenido en cuenta las facturas cuya entrada en el registro de la entidad se ha realizado entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de marzo de 2019 y para pagos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de marzo de





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

2019, con esta metodología se persigue que la existencia de diversas facturas cuya situación jurídica está pendiente de depurar no desvirtúe el cálculo del PMP.

SEXTO. El artículo 5 del RD 635/2014 fija el cálculo del PMP para cada entidad de acuerdo con la siguiente fórmula:

PMP = (ratio operaciones pagadas*importe total pagos realizados + ratio operaciones pendientes de pago*importe total pagos pendientes) / (Importe total pagos realizados + Importe total pagos pendientes).

Configurándose así el PMP de cada entidad como el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial.

El propio artículo desglosa el cálculo de cada uno de los diferentes conceptos como sigue:

Ratio de operaciones pagadas: Es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos y responde a la siguiente fórmula: $\sum(n^\circ \text{ días de pago} * \text{importe operación pagada}) / \text{Importe total pagos realizados}$.

Siendo “número de días de pago” los días naturales transcurridos hasta el pago material por parte de la entidad desde:

- La fecha de aprobación de las certificaciones de obra.
- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

No se considerará la factura pagada hasta el abono total de la misma, por lo que no se tendrán en cuenta los abonos parciales.

Ratio de operaciones pendientes de pago: es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre y responde a la siguiente fórmula: $\sum(n^\circ \text{ días pendientes de pago} * \text{importe operación pendiente de pago}) / \text{Importe total pagos pendientes}$.

Siendo el “número de días pendientes de pago” los días naturales transcurridos hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados desde:

- La fecha de aprobación de las certificaciones de obra.
- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados.

Código seguro de verificación (CSV):

C9E6 3A5B DA62 AE5B F798



C9E63A5BDA62AE5BF798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/10/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

SÉPTIMO. Como aclaración a lo regulado en el artículo 5 del RD 635/2014 en lo que se refiere al “número de días de pago” y al “número de días pendientes de pago”, el Ministerio de Hacienda, en informe emitido con fecha 06 de marzo de 2018 para contestar a la consulta formulada sobre esta cuestión por el Consejo General de Cosital, establece que el PMP computa:

A) En las certificaciones de obra: desde la fecha de la aprobación de la certificación, pudiendo entenderse por tal la firma del director facultativo.

B) En las operaciones comerciales en las que resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o servicios prestados: desde la fecha de aprobación de dichos documentos (informe de conformidad, acta de recepción, etc.), que no tiene que coincidir con el acto administrativo y contable de reconocimiento de la obligación.

C) En las operaciones comerciales en las que no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o de los servicios prestados: desde la fecha de la entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente.

Dicho informe sostiene que el momento de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o con los servicios prestados es el que tenga regulado la Administración correspondiente en Bases de Ejecución del Presupuesto o instrumento similar, mediante un procedimiento de verificación/control arbitrado al efecto.

OCTAVO. Se procede a continuación a la determinación de las diferentes magnitudes anteriormente expresadas:

«Ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS	782.260,77
RATIO AYTO DE OPERACIONES PAGADAS	10,62

«Ratio de operaciones pagadas» del Consorcio Feria del Olivo presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS	325,83
RATIO DE OPERACIONES PAGADAS	18,00

«Ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO	296.143,05
RATIO AYTO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	20,48





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

“Ratio de operaciones pendientes de pago” del Consorcio Feria del Olivo presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO	1.089,00
RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	12,00

SÉPTIMO El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, cuyo cálculo se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 presenta los siguientes resultados:

PMP Ayuntamiento	13,32
PMP Consorcio Feria del Olivo	13,38"

INFORME DE MOROSIDAD 1º TRIMESTRE 2019

"ANTONIO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ INTERVENTOR DE FONDOS DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CÓRDOBA)

En cumplimiento de lo previsto de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (modificada por la Ley 15/2010, de 05 de julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y a tenor de lo establecido en el artículo 4.1, h) del Real Decreto 1174/87 de 18 de Septiembre, del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, se emite el siguiente informe preceptivo.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

1.- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (Ley 3/2004), modificada por la Ley 15/2010, de 05 de julio (Ley 15/2010).

2.- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

3.- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (Ley 25/2013).

4.- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Código seguro de verificación (CSV):

C9E6 3A5B DA62 AE5B F798



C9E63A5BDA62AE5BF798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/10/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

5.- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

6.- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RD 128/2018).

II.- INFORME:

PRIMERO. El presente informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago se emite con carácter trimestral y con arreglo a lo dispuesto en la normativa anteriormente citada.

SEGUNDO. El plazo máximo de pago a proveedores expresado en el presente informe y objeto de regulación por la normativa de morosidad es distinto del Periodo Medio de Pago a Proveedores de las Administraciones Públicas (PMP) objeto de regulación en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla su metodología de cálculo (metodología que ha sido modificada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre):

- El PMP es un indicador de los tiempos de pago de la deuda comercial a efectos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), computa como un plazo medio y está configurado con un carácter marcadamente económico, mientras que la morosidad es un indicador a efectos estadísticos de los tiempos de pago de la deuda comercial según los plazos legales de la Ley 3/2004 y de la LCSP, se regula como un plazo máximo y su configuración es eminentemente jurídica.
- Los informes de morosidad deben elaborarse considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independientemente de la fecha de expedición y registro de la factura o certificación de obra, mientras que en el cálculo del PMP sólo se tienen en cuenta las facturas expedidas desde el 01 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistemas equivalentes y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.
- El plazo máximo de pago establecido por la normativa de morosidad computa desde la entrada de la factura o documento justificativo en el correspondiente registro administrativo, mientras que el cómputo del PMP se inicia desde la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados.
- Las consecuencias del incumplimiento de los plazos son distintas. Mientras el incumplimiento del plazo máximo de la ley de morosidad lleva consigo el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable, el incumplimiento del PMP lleva aparejada la adopción de medidas de la LOEPSF, sin modificar las circunstancias de ninguna

13

Código seguro de verificación (CSV):

C9E6 3A5B DA62 AE5B F798



C9E63A5BDA62AE5BF798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/10/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

obligación individual.

TERCERO. Como establece el artículo 3.1 de la Ley 3/2004, forman parte del presente informe todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre las empresas y esta Administración (con carácter general, capítulo 2 “gastos corrientes en bienes y servicios” y capítulo 6 “inversiones” de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto), de conformidad con lo establecido en la LCSP.

CUARTO. Teniendo en cuenta lo regulado en el artículo 4 de la Ley 3/2004, en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP y en el artículo 3 de la Ley 25/2013, la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales de Morosidad del Ministerio de Hacienda establece que el inicio del cómputo del periodo medio de pago o “dies a quo”, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad, se computa, en coherencia con la normativa de morosidad aplicable, desde la entrada de la factura o documento justificativo en el registro administrativo correspondiente, consecuentemente, el plazo máximo de pago conforme a la normativa actual sería de sesenta días en total, desglosado en 30 días desde la entrada de la factura en registro, para aprobar y 30 días desde su aprobación, para el pago.

QUINTO. Atendiendo a los datos suministrados por la contabilidad municipal y por el módulo de registro de facturas, funciones ambas desarrolladas por la Intervención Municipal de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 del RD 128/2018 y artículo 8 de la Ley 25/2013 y, en cumplimiento del artículo 4.3 de la Ley 15/2010, se adjunta Informe Trimestral de Morosidad del Ayuntamiento de Montoro, facilitado por la aplicación informática de contabilidad, correspondiente al Primer Trimestre de 2019, que se compone de los pagos realizados en el trimestre, los intereses de demora pagados en el periodo de referencia y las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

SEXTO. A la vista del Informe de Morosidad adjunto emitido por el sistema de información contable del **Ayuntamiento de Montoro**, se establecen las siguientes conclusiones

1. El ratio de operaciones pagadas en el trimestre de referencia es de 24,02 días. Dentro del periodo legal de pago se han materializado un número total de 546 operaciones de pago, con un importe de 436.233,72 €, y fuera de dicho periodo se han materializado un número total de 60 operaciones de pago, con un importe de 17.667,30 €.
2. El ratio de operaciones pendientes de pago a la finalización del trimestre de referencia es de 104,58 días. Existen 10 operaciones pendientes dentro del periodo legal de pago, por un importe de 280,90 € y 6 operaciones pendientes fuera de dicho periodo, por un importe de 332,09 €.
3. En el trimestre de referencia no se han pagado intereses de demora.

Código seguro de verificación (CSV):

C9E6 3A5B DA62 AE5B F798



C9E63A5BDA62AE5BF798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/10/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

SÉPTIMO. A la vista del Informe de Morosidad adjunto emitido por el sistema de información contable del **Consortio Feria del Olivo**, se establecen las siguientes conclusiones:

4. El ratio de operaciones pagadas en el trimestre de referencia es de 68,85 días. Dentro del periodo legal de pago se han materializado un número total de 1 operación de pago, con un importe de 40,03 €, y fuera de dicho periodo se han materializado un número total de 2 operaciones de pago, con un importe de 285,80 €.
5. El ratio de operaciones pendientes de pago a la finalización del trimestre de referencia es de 0 días. NO existiendo operaciones pendientes de pago al final del periodo.
6. En el trimestre de referencia no se han pagado intereses de demora.

OCTAVO. Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de esta Corporación, el presente informe, tal y como establece el artículo 4.4 de la Ley 15/2010 y el artículo 16.6 de la Orden HAP/2015/2012, debe remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda, a lo que se ha dado cumplimiento por esta Intervención, en los términos del artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, vía telemática a través de la Plataforma AUTORIZA del Portal del Ministerio el día 26 de Abril de 2019.

INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 2º TRIMESTRE

"ANTONIO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ INTERVENTOR DE FONDOS DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CÓRDOBA)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y a tenor de lo establecido en el artículo 4.1, h) del Real Decreto 1174/87 de 18 de Septiembre, del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, emite el siguiente informe preceptivo.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

1.- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.- Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de

Código seguro de verificación (CSV):

C9E6 3A5B DA62 AE5B F798



C9E63A5BDA62AE5BF798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/10/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3.- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RD 128/2018).

II.- INFORME:

PRIMERO. El presente informe sobre la evaluación del PMP se emite con carácter trimestral y con arreglo a lo dispuesto en la normativa anteriormente citada.

SEGUNDO. El PMP objeto este informe y cuya metodología de cálculo se regula en el RD 635/2014 (modificado por el RD 1040/2017) es un indicador distinto respecto del periodo legal de pago a proveedores fijado por la normativa de morosidad (Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (Ley 3/2004), modificada por la Ley 15/2010, de 05 de julio):

El PMP es un indicador de los tiempos de pago de la deuda comercial a efectos de la LOEPSF, computa como un plazo medio y está configurado con un carácter marcadamente económico, mientras que la morosidad es un indicador a efectos estadísticos de los tiempos de pago de la deuda comercial según los plazos legales de la Ley 3/2004 y de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se regula como un plazo máximo y su configuración es eminentemente jurídica.

Los informes de morosidad deben elaborarse considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independientemente de la fecha de expedición y registro de la factura o certificación de obra, mientras que en el cálculo del PMP sólo se tienen en cuenta las facturas expedidas desde el 01 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistemas equivalentes y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

El plazo máximo de pago establecido por la normativa de morosidad computa desde la entrada de la factura o documento justificativo en el correspondiente registro administrativo, mientras que el cómputo del PMP se inicia desde la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados.

Las consecuencias del incumplimiento de los plazos son distintas. Mientras el incumplimiento del plazo máximo de la ley de morosidad lleva consigo el devengo automático de

Código seguro de verificación (CSV):

C9E6 3A5B DA62 AE5B F798



C9E63A5BDA62AE5BF798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/10/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable, el incumplimiento del PMP lleva aparejada la adopción de medidas de la LOEPSF, sin modificar las circunstancias de ninguna obligación individual.

TERCERO. *De conformidad con el artículo 4 del RD 635/2014, las Corporaciones Locales deben calcular el PMP Global al que se refiere la LOEPSF, que comprenderá el de todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de dicha Ley. El PMP Global se configura así como un indicador que refleja el tiempo que tarda la Corporación Local y todas sus entidades dependientes en hacer sus pagos, reflejando igualmente el pendiente de pago acumulado. El PMP Global está, por tanto, compuesto por el PMP del Ayuntamiento y por el PMP de cada una de sus entidades dependientes. A su vez, el PMP del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.*

CUARTO. *De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:*

- a) El periodo medio de pago global a proveedores trimestral.*
- b) El periodo medio de pago trimestral*
- c) La ratio de operaciones pagadas trimestral*
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral*

La información relativa a su PMP, deberá de ser publicada a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

Hay que aclarar que el Ministerio ya no exige el calculo del PMP Global del Ayuntamiento de Montoro con el Consorcio Feria del Olivo al haberse clasificado el Consorcio como entidad de Mercado y por tanto no encontrarse dentro del perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Montoro.

Sin embargo si se deben mandar los datos del Consorcio Feria del Olivo en relación al periodo medio de pago en los términos de la ley de morosidad.

QUINTO. *El artículo 3 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha, quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.*

Código seguro de verificación (CSV):

C9E6 3A5B DA62 AE5B F798



C9E63A5BDA62AE5BF798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/10/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Para el cálculo del PMP correspondiente al segundo trimestre de 2019, se han tenido en cuenta las facturas cuya entrada en el registro de la entidad se ha realizado entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de marzo de 2019 y para pagos comprendidos entre el 1 de Abril y el 30 de Junio de 2019, con esta metodología se persigue que la existencia de diversas facturas cuya situación jurídica está pendiente de depurar no desvirtúe el cálculo del PMP.

SEXTO. *El artículo 5 del RD 635/2014 fija el cálculo del PMP para cada entidad de acuerdo con la siguiente fórmula:*

PMP = (ratio operaciones pagadas*importe total pagos realizados + ratio operaciones pendientes de pago*importe total pagos pendientes) / (Importe total pagos realizados + Importe total pagos pendientes).

Configurándose así el PMP de cada entidad como el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial.

El propio artículo desglosa el cálculo de cada uno de los diferentes conceptos como sigue:

Ratio de operaciones pagadas: *Es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos y responde a la siguiente fórmula: $\sum(n^\circ \text{ días de pago} * \text{importe operación pagada}) / \text{Importe total pagos realizados}$.*

Siendo “número de días de pago” los días naturales transcurridos hasta el pago material por parte de la entidad desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra.*
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados.*
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.*

No se considerará la factura pagada hasta el abono total de la misma, por lo que no se tendrán en cuenta los abonos parciales.

Ratio de operaciones pendientes de pago: *es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre y responde a la siguiente fórmula: $\sum(n^\circ \text{ días pendientes de pago} * \text{importe operación pendiente de pago}) / \text{Importe total pagos pendientes}$.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Siendo el “número de días pendientes de pago” los días naturales transcurridos hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

SÉPTIMO. Como aclaración a lo regulado en el artículo 5 del RD 635/2014 en lo que se refiere al “número de días de pago” y al “número de días pendientes de pago”, el Ministerio de Hacienda, en informe emitido con fecha 06 de marzo de 2018 para contestar a la consulta formulada sobre esta cuestión por el Consejo General de Cosital, establece que el PMP computa:

- A) En las certificaciones de obra: desde la fecha de la aprobación de la certificación, pudiendo entenderse por tal la firma del director facultativo.
- B) En las operaciones comerciales en las que resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o servicios prestados: desde la fecha de aprobación de dichos documentos (informe de conformidad, acta de recepción, etc.), que no tiene que coincidir con el acto administrativo y contable de reconocimiento de la obligación.
- C) En las operaciones comerciales en las que no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o de los servicios prestados: desde la fecha de la entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente.

Dicho informe sostiene que el momento de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o con los servicios prestados es el que tenga regulado la Administración correspondiente en Bases de Ejecución del Presupuesto o instrumento similar, mediante un procedimiento de verificación/control arbitrado al efecto.

OCTAVO. Se procede a continuación a la determinación de las diferentes magnitudes anteriormente expresadas:

«Ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS	1.011.303,72 €
RATIO _{AYTO} DE OPERACIONES PAGADAS	15,02

«Ratio de operaciones pagadas» del Consorcio Feria del Olivo presenta los siguientes resultados:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS	0,00
RATIO DE OPERACIONES PAGADAS	0,00

«Ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO	224.870,30
RATIO_{AYTO} DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	28,99

“Ratio de operaciones pendientes de pago” del Consorcio Feria del Olivo presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO	7.507,61
RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	18,00

SÉPTIMO El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, cuyo cálculo se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 presenta los siguientes resultados:

PMP Ayuntamiento	17,56
PMP Consorcio Feria del Olivo	18,00"

INFORME DE MOROSIDAD 2º TRIMESTRE 2019

"ANTONIO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ INTERVENTOR DE FONDOS DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CÓRDOBA)

En cumplimiento de lo previsto de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (modificada por la Ley 15/2010, de 05 de julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y a tenor de lo establecido en el artículo 4.1, h) del Real Decreto 1174/87 de 18 de Septiembre, del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, se emite el siguiente informe preceptivo.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

1.- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (Ley 3/2004), modificada por la Ley 15/2010, de 05 de julio (Ley 15/2010).

2.- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Código seguro de verificación (CSV):  C9E63A5BDA62AE5BF798
C9E6 3A5B DA62 AE5B F798
 Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>
 Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/10/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

3.- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (Ley 25/2013).

4.- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

5.- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

6.- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RD 128/2018).

II.- INFORME:

PRIMERO. El presente informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago se emite con carácter trimestral y con arreglo a lo dispuesto en la normativa anteriormente citada.

SEGUNDO. El plazo máximo de pago a proveedores expresado en el presente informe y objeto de regulación por la normativa de morosidad es distinto del Periodo Medio de Pago a Proveedores de las Administraciones Públicas (PMP) objeto de regulación en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla su metodología de cálculo (metodología que ha sido modificada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre):

- El PMP es un indicador de los tiempos de pago de la deuda comercial a efectos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), computa como un plazo medio y está configurado con un carácter marcadamente económico, mientras que la morosidad es un indicador a efectos estadísticos de los tiempos de pago de la deuda comercial según los plazos legales de la Ley 3/2004 y de la LCSP, se regula como un plazo máximo y su configuración es eminentemente jurídica.
- Los informes de morosidad deben elaborarse considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independientemente de la fecha de expedición y registro de la factura o certificación de obra, mientras que en el cálculo del PMP sólo se tienen en cuenta las facturas expedidas desde el 01 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistemas equivalentes y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.
- El plazo máximo de pago establecido por la normativa de morosidad computa desde la entrada de la factura o documento justificativo en el correspondiente registro administrativo, mientras que el cómputo del PMP se inicia desde la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados.

21

Código seguro de verificación (CSV):

C9E6 3A5B DA62 AE5B F798



C9E63A5BDA62AE5BF798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/10/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- *Las consecuencias del incumplimiento de los plazos son distintas. Mientras el incumplimiento del plazo máximo de la ley de morosidad lleva consigo el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable, el incumplimiento del PMP lleva aparejada la adopción de medidas de la LOEPSF, sin modificar las circunstancias de ninguna obligación individual.*

TERCERO. Como establece el artículo 3.1 de la Ley 3/2004, forman parte del presente informe todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre las empresas y esta Administración (con carácter general, capítulo 2 “gastos corrientes en bienes y servicios” y capítulo 6 “inversiones” de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto), de conformidad con lo establecido en la LCSP.

CUARTO. Teniendo en cuenta lo regulado en el artículo 4 de la Ley 3/2004, en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP y en el artículo 3 de la Ley 25/2013, la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales de Morosidad del Ministerio de Hacienda establece que el inicio del cómputo del periodo medio de pago o “dies a quo”, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad, se computa, en coherencia con la normativa de morosidad aplicable, desde la entrada de la factura o documento justificativo en el registro administrativo correspondiente, consecuentemente, el plazo máximo de pago conforme a la normativa actual sería de sesenta días en total, desglosado en 30 días desde la entrada de la factura en registro, para aprobar y 30 días desde su aprobación, para el pago.

QUINTO. Atendiendo a los datos suministrados por la contabilidad municipal y por el módulo de registro de facturas, funciones ambas desarrolladas por la Intervención Municipal de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 del RD 128/2018 y artículo 8 de la Ley 25/2013 y, en cumplimiento del artículo 4.3 de la Ley 15/2010, se adjunta Informe Trimestral de Morosidad del Ayuntamiento de Montoro, facilitado por la aplicación informática de contabilidad, correspondiente al segundo Trimestre de 2019, que se compone de los pagos realizados en el trimestre, los intereses de demora pagados en el periodo de referencia y las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

SEXTO. A la vista del Informe de Morosidad adjunto emitido por el sistema de información contable del **Ayuntamiento de Montoro**, se establecen las siguientes conclusiones:

1. *El ratio de operaciones pagadas en el trimestre de referencia es de 28,57 días. Dentro del periodo legal de pago se han materializado un número total de 542 operaciones de pago, con un importe de 860.539,72 €, y fuera de dicho periodo se han materializado un número total de 237 operaciones de pago, con un importe de 150.764,00 €.*
2. *El ratio de operaciones pendientes de pago a la finalización del trimestre de referencia es de 31,08 días. Existen 63 operaciones pendientes dentro del periodo legal de pago, por un*

Código seguro de verificación (CSV):

C9E6 3A5B DA62 AE5B F798



C9E63A5BDA62AE5BF798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/10/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

importe de 208.802,32 € y 75 operaciones pendientes fuera de dicho periodo, por un importe de 30.252,62 €.

3. *En el trimestre de referencia no se han pagado intereses de demora.*

SÉPTIMO. *A la vista del Informe de Morosidad adjunto emitido por el sistema de información contable del **Consortio FERIA del Olivo**, se establecen las siguientes conclusiones:*

4. *El ratio de operaciones pagadas en el trimestre de referencia es de 0 días. Dentro del periodo legal de pago se han materializado un número total de 0 operaciones de pago, con un importe de 0,00 €, y fuera de dicho periodo se han materializado un número total de 0 operaciones de pago, con un importe de 0,00 €.*
5. *El ratio de operaciones pendientes de pago a la finalización del trimestre de referencia es de 45,02 días. Dentro del periodo legal de pago se han materializado un número total de 12 operaciones de pago, con un importe de 6.418,61 €, y fuera de dicho periodo se han materializado un número total de 1 operación de pago, con un importe de 1.089,00 €.*
6. *En el trimestre de referencia no se han pagado intereses de demora.*

OCTAVO. *Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de esta Corporación, el presente informe, tal y como establece el artículo 4.4 de la Ley 15/2010 y el artículo 16.6 de la Orden HAP/2015/2012, debe remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda, a lo que se ha dado cumplimiento por esta Intervención, en los términos del artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, vía telemática a través de la Plataforma AUTORIZA del Portal del Ministerio el día 24 de julio de 2019."*

4.- DAR CUENTA RELACIÓN RESOLUCIONES (15-06-2019 AL 31-08-2019).- Los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, tomaron conocimiento de la relación de las Resoluciones dictadas por órganos unipersonales con competencia resolutive desde 15-06-2019 al 31-08-2019 que comprenden desde la n.º 1115 a nº 1819 y que les fué remitida con fecha 6/09/2019.

5.- DAR CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN (BOP nº 135 de 17/07/2019) Y AVOCACIÓN (BOP 149 de 6 de agosto).- Los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, tomaron conocimiento de las resoluciones epigrafiadas dictadas a efectos organizativos por motivos vacacionales.

6.- DAR CUENTA ESCRITO PORTAVOCES RELATIVOS A LA ADSCRIPCIÓN DE SUS MIEMBROS A LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.- Los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación fueron informados, una vez creadas las Comisiones Informativas permanentes en sesión de fecha

Código seguro de verificación (CSV):

C9E6 3A5B DA62 AE5B F798



C9E63A5BDA62AE5BF798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/10/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

28/06/2019 y formuladas por los respectivos portavoces de cada Grupo Político municipal, la adscripción de los miembros de su grupo que debían formar parte de cada Comisión, así como de un suplente por cada miembro titular, de la composición nominativa de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales y de la Comisión especial de Cuentas que es la siguiente:

-Presidenta: La Alcaldesa D^a Ana María Romero Obrero (PSOE-A).

-Concejales:

D. Antonio Javier Casado Morente.(PSOE-A) Suplente: D. Francisco Gabriel Onieva (PSOE-A)

D.^a Rafaela Ávila de la Rosa (PSOE-A) Suplente: D^a María Dolores Amo Camino (PSOE-A)

D Miguel Luque Madueño (PSOE-A)

D José Romero Pérez (UDIM) Suplente: D. José Castellano Fernández .

D^a María Luisa Fimia Muñoz (UDIM) Suplente: D Alberto Villa Guzmán.

D. Luis Navarro García (IU-A)

D^a Josefa Trillo Gómez. (PP)

- Secretaria:

La Secretaria General del Ayuntamiento D^a María Josefa García Palma

7.- EXPEDIENTE GEX 4655/2019 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.- Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos correspondiente a facturas de ejercicios anteriores, cuya presentación se ha realizado durante este ejercicio y que se relacionan a continuación:

Código seguro de verificación (CSV):

C9E6 3A5B DA62 AE5B F798



C9E63A5BDA62AE5BF798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/10/2019

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

TERCERO	CIF	CONCEPTO	FECHA DE FACTURA	FECHA DE REGISTRO	IMPORTE	APLIC PTARIA
DIPUTACIÓN DE CORDOBA	P1400000D	APORTACIÓN CONVENIO PERROS VAGABUNDOS 2016-2017	01/02/19	07/02/19	2.939,95	3121/46101
MANC. MUNICIPIOS SIERRA MORENA CORDOBA	G14216758	APORTACIÓN IMPORTE DE OBRAS CAMINOS	17/10/18	19/10/18	4.807,67	4540/76300
LAS LABRAILLAS S.L.	B14790109	TRABAJO DE PODA EN CAMINOS	20/11/17	09/07/19	550,00	1710/22799
CORDOCLIMA MD S.L.	B14743918	MANTENIMIENTO SISTEMA CLIMATIZACIÓN TEATRO	08/11/18	09/07/19	225,18	3331/21200
LDA. CONSUELO BUENO COLMENERO	25925498-J	SUMINISTRO MATERIAL DEPORTES	09/09/16	01/07/19	63,57	3400/22699
LDA. CONSUELO BUENO COLMENERO	25925498-J	SUMINISTRO MATERIAL DEPORTES	13/07/16	01/07/19	17,25	3400/22699
SDAD. DESARROLLO RUTA BETICA ROMANA	B14925603	APORTACION AL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA 2018	28/03/19	28/03/19	1.021,24	4320/47000
LIBRERIA PAPELERIA ANA	75397624-J	IMPORTE REGALOS CONCURSO DIABULLA 2018	25/01/19	11/02/19	160,00	3380/22609
JUAN BAENA GONZALEZ	80114847-M	SUMINISTRO MATERIAL DE LIMPIEZA	02/11/18	04/03/19	86,71	3210/12100
JUAN BAENA GONZALEZ	80114848-M	SUMINISTRO MATERIAL DE LIMPIEZA	08/11/18	04/03/19	11,77	3210/12100
JUAN BAENA GONZALEZ	80114849-M	SUMINISTRO MATERIAL DE LIMPIEZA	09/11/18	04/03/19	22,81	3210/12100
JUAN BAENA GONZALEZ	80114850-M	SUMINISTRO MATERIAL DE LIMPIEZA	12/11/18	04/03/19	11,77	3210/12100
JUAN BAENA GONZALEZ	80114851-M	SUMINISTRO MATERIAL DE LIMPIEZA	22/11/18	04/03/19	15,18	3210/12100
JUAN BAENA GONZALEZ	80114852-M	SUMINISTRO MATERIAL DE LIMPIEZA	15/11/18	04/03/19	57,56	3210/12100
JUAN BAENA GONZALEZ	80114853-M	SUMINISTRO MATERIAL DE LIMPIEZA	11/12/18	04/03/19	26,49	3210/12100
JUAN BAENA GONZALEZ	80114854-M	SUMINISTRO MATERIAL DE LIMPIEZA	14/11/18	04/03/19	145,04	3210/12100
TOTAL					10.161,99	

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2019, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas relacionadas anteriormente.

8.- EXPEDIENTE GEX 4668/2019 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO: SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA INCREMENTO SUBVENCIÓN NOMINATIVA CLUB DE NATACIÓN.- Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a bajas de créditos de gastos del presupuesto vigente no comprometidos cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbaciones del respectivo servicio del vigente presupuesto por un importe de 3.500,00 euros, con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
3400/48023	Deportes-Subvención Club de natación	3.500,00 €
TOTAL	3.500,00 €	

Bajas en aplicaciones de gastos.

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
4330/22799	Desarrollo empresarial-Trabajos realizados por otras empresas.	3.500,00 €

25

Código seguro de verificación (CSV):

C9E6 3A5B DA62 AE5B F798

C9E63A5BDA62AE5BF798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/10/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Los gastos se financiarán con cargo a bajas de créditos de gastos del presupuesto vigente no comprometidos cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbaciones del respectivo servicio relacionados anteriormente.

SEGUNDO: Seguir respecto al mismo, las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2.004 de 5 de marzo).

8 BIS 1.- PROPOSICIÓN PSOE SOBRE LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR (VTC) EN LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el orden del día de este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Fue cedida la palabra por la Sra Presidenta al Sr. Casado Morente, Concejal Delegado Urbanismo, Infraestructuras Públicas, Seguridad Ciudadana y Servicios Culturales, quien dijo que su grupo presenta esta propuesta a instancia del colectivo de taxistas de Montoro con motivo de la situación económica por la que atraviesa el sector y a raíz de la incorporación del alquiler de vehículos con conductor (VTC), después leyó los acuerdos a adoptar.

A continuación intervino el Sr. Navarro García, portavoz del Grupo de Izquierda Unida-Andalucía. Dijo que desde instancias superiores se ha apoyado al sector del taxi y regulación del mismo pero por parte del Gobierno de España al final ha trasladado el problema para que lo resuelvan los Ayuntamientos, por lo que es el momento para realizar los cambios normativos necesarios que beneficien al sector del taxi y justifica el voto de su grupo a favor.

Seguidamente intervino el Sr. Romero Pérez, portavoz del Grupo UDIM. Dijo que el voto de su grupo es a favor porque conoce la problemática y las dificultades del sector.

El Sr. Casado Morente agradeció el posicionamiento a favor de todos los grupos.

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO: Aprobar la proposición presentada por el Grupo Socialista sobre la regulación de la actividad de alquiler de vehículos con conductor (VTC) en la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y que copiada dice así:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atendiendo a la Resolución de 15 de marzo de 2019 de la D.G de Transporte Terrestre, tiene validez el artículo 2 del R.D 1076/2017, de manera que entra en funcionamiento el Registro de Comunicaciones de los Servicios de arrendamiento de vehículos con Conductor, así como sus condiciones de uso.

Por otro lado, según expresa el R.D Ley 13/2018, de 28 de septiembre, por el que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los transportes Terrestres, es competencia municipal la regulación en materia de arrendamiento de vehículos con conductor en el término municipal.

Además, dicho Real Decreto, que en su artículo único modifica el artículo 91 de la LOOT en su Disposición Transitoria Única, apartado C, establece lo siguiente: "los servicios de transporte prestados en el ámbito urbano por los titulares de dichas autorizaciones quedarán sujetos a todas las determinaciones y limitaciones que establezca el órgano competente en materia de transporte urbano en le ejercicio de sus competencias sobre utilización del dominio público viario, gestión del tráfico urbano, protección del medio ambiente y prevención de la contaminación atmosférica; especialmente en materia de estacionamiento, horarios y calendarios de servicio o restricciones a la circulación por razones de contaminación atmosférica"

Todo lo expuesto en torno a las distintas leyes y normativas, habilitan a este Ayuntamiento a establecer determinaciones y limitaciones para la utilización del viario urbano por parte de los vehículos que pretendan ejercer su actividad amparados en autorizaciones documentadas mediante tarjeta de la serie VTC.

En base la legislación vigente, el grupo municipal del PSOE-A solicita de este Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Que se someta a estudio e informe la posibilidad de modificar la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y seguridad Vial, para inclusión de los siguientes extremos:

1.- Exigir licencia municipal a las empresas dedicadas al arrendamiento de vehículos con conductor que realicen servicios urbanos o interurbanos en trayecto dentro del término municipal.

2.- Acreditación de la capacitación profesional necesaria para desarrollar tales servicios.

3.- Obligación de llevar el Registro Electrónico de servicios exigidos en el artículo 2 del R.D 1076/2017, así como conectarse al sistema telemático de fomento para comprobar de manera inmediata si estas empresas están siendo contratadas correctamente.

27

Código seguro de verificación (CSV):

C9E6 3A5B DA62 AE5B F798



C9E63A5BDA62AE5BF798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/10/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

4.- *Prohibir el sistema de geolocalización de las VTC.*

5.- *Limitar el horario de entrada en el término municipal, de manera que la franja en la que estas empresas puedan ofrecer sus servicios sea de 10:00 h a 12:00 y de 19:00 a 21:00 h*

6.- *Con independencia de la obligación de transmitir los datos de cada servicio al registro electrónico indicado en el punto tercero, el titular del vehículo destinado al servicio de arrendamiento de vehículos con conductor deberá, con carácter previo al inicio de cada servicio, proceder a presentar en las dependencias de la Policía Local el contrato u hoja de ruta que acredite la precontratación del mismo para dejar constancia de tal extremo ante la administración local.*

7.- *No autorizar los servicios de las empresas dedicadas al arrendamiento de vehículos con conductor que realicen servicios urbanos o interurbanos en trayectos dentro del término municipal, en el centro histórico de Montoro.*

8.- *La inobservancia de cualquiera de las obligaciones reglamentariamente establecidas en esta ordenanza, podrán ser sancionadas como infracción, según se establece en la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*

SEGUNDO: Realizado el estudio de los aspectos indicados en el apartado precedente, que se someta consideración al Pleno de la Corporación para su aprobación conforme a la normativa vigente.”

8 BIS 2.- MOCIÓN PSOE EN APOYO AL SECTOR DEL ACEITE DE OLIVA EN ANDALUCÍA.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el orden del día de este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Fue cedida la palabra por la Presidencia al Sr. Luque Madueño, Concejal Delegado del Área de Desarrollo Socio-Económico, Cooperación al Desarrollo y Transparencia quien dijo que hablar de la importancia del sector del aceite en Andalucía es obvio porque Andalucía cuenta con 1,6 millones de hectáreas de olivar repartidas por más de 300 municipios y generan cada año unos 20 millones de jornales; que en Montoro hay más de 18.000 Ha de cultivo de olivar, más de 1000 propietarios y unos 200.00 jornales al año, que su precio en los últimos años ha bajado de los 3,40 euros a 2,38 euros e incluso a 1,99, por tanto justificar que hay un problema de subsistencia del sector es algo claro y más en Montoro porque en su mayoría es olivar de sierra y sus costes son superiores. Finalizó su intervención con la lectura a los puntos del acuerdo a adoptar..

A continuación intervino la Sra. Trillo Gómez, portavoz del Grupo Popular. Dijo que su

Código seguro de verificación (CSV):

C9E6 3A5B DA62 AE5B F798



C9E63A5BDA62AE5BF798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/10/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

grupo apoya el sector del aceite de oliva y del olivar y que se sumaban para conseguir una actuación coordinada a la recuperación del sector porque consideraba justas sus reivindicaciones a corto, medio y largo plazo y señaló estrategias a desarrollar. Hizo especial hincapié en el punto 2º del acuerdo y manifestó que el voto de su grupo sería a favor.

Después intervino el Sr. Navarro García, portavoz del Grupo de Izquierda Unida-Andalucía. Dijo que el voto de su grupo es a favor porque la mayoría de la población Montoreña sobrevive por los jornales del olivar..

Prosiguió en el turno de intervenciones el Sr. Romero Pérez, portavoz del Grupo UDIM. Dijo que el voto de su grupo es a favor porque el sector oleícola es muy importante para Montoro, que además de ser ésta una Moción de carácter político tenemos la suerte que la Alcaldesa mantiene buenas relaciones con el Ministro de Agricultura y es Presidenta de AEMO por lo que seguro que con las gestiones que se realicen se tenderá a mejorar la situación del aceite de oliva en Montoro, aportando así nuestro granito de arena para contribuir a que el sector oleícola mejore, además de mejorar la red de caminos rurales y plantear un mayor dinamismo en la denominación de origen Montoro-Adamuz.

El Sr. Luque Madueño agradeció el apoyo a la Moción y dijo que aunque las competencias no son municipales le consta que por la Sra. Alcaldesa ya se está trabajando en muchas propuestas.

La Sra. Alcaldesa dijo que esperaba que la Unión Europea sea sensible con las demandas del sector.

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO: Aprobar la Moción presentada por el Grupo Socialista en apoyo al sector del aceite de oliva en Andalucía, y que copiada dice así:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El aceite de oliva está atravesando una importante crisis de precios que está originando que los precios se encuentren por debajo de los costes de producción.

Andalucía cuenta con 1,6 millones de hectáreas de olivar repartidas por más de 300 municipios y ocupando a 200.000 olivereros profesionales, que generan cada año unos 18,7 millones de jornales. Es un sector que en la provincia de Córdoba ocupa más de 370.000 hectáreas repartidas por todos los municipios de nuestra provincia; ocupando a 40.000 olivereros profesionales; generando anualmente 5 millones de jornales y produciendo una riqueza que supera

Código seguro de verificación (CSV):

C9E6 3A5B DA62 AE5B F798



C9E63A5BDA62AE5BF798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/10/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

los 800 millones de euros, lo que representa un 60% de la producción agraria en Córdoba.

Sin embargo, a pesar de que Andalucía es la principal región productora en el ámbito internacional, cuenta con los precios en origen más bajos de toda la UE e incluso llegando a situarse por debajo de los costes de producción que en el caso del olivar más frecuente, el tradicional, son 2,70 euros/kg de aceite (Estudio AEMO de costes de cultivo)

Una situación injustificada a la que no se encuentra una clara explicación, ya que la cosecha oleícola mundial se ha mantenido en las dos últimas campañas en el entorno de las 3.000.000 toneladas de producción de aceite de oliva lo que coincide con el consumo mundial.

Según los datos oficiales, los productores oleícolas recibieron en febrero de 2019 2,38 euros de media por kg de aceite, frente a los 3,40 euros de hace un año, continuando la tendencia bajista durante el presente año 20,19 hasta bajar a un 44% (una media de todas las categorías de 1,99 €/kg en la primera semana de junio)

Estos precios que se están registrando en origen y que se encuentran por debajo de los costes de producción, suponen una práctica abusiva, que repercute negativamente en uno de los principales tejidos productivos de nuestra región. El olivar tradicionales un modelo productivo que ha sido reconocido por la PAC, originando el actual patrimonio social, cultural y económico de nuestra región y posicionándose como protagonista de la dieta mediterránea.

Estos valores medioambientales, culturales y sociales que representan las plantaciones tradicionales merecen una diferenciación en el mercado y un apoyo adicional.

En definitiva, consideramos que es de justicia reivindicar y apoyar estas consideraciones que afectan de manera tajante a todos los municipios olivereros andaluces, en defensa de un modelo del olivar tradicional y unos precios justos que dignifiquen la renta de nuestros agricultores y el futuro de nuestros pueblos.

Por todo lo dicho, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Montoro somete a votación la siguiente.

MOCIÓN para aprobar los siguientes ACUERDOS:

1.- Apostar por una verdadera vertebración del sector, trabajando por la mejora de los canales de comercialización del aceite de oliva y aceituna de mesa, apoyando y promoviendo la creación de estructuras que permitan la oferta y refuercen la postura negociadora de los productores frente al reducido número de agentes de compras, incentivando la obtención vírgenes extra de la máxima calidad como estrategia de futuro. El sector productor debe hacerse hueco cada vez más importante en la comercialización y distribución de sus producciones.

2.- Reunirse con el sector y abanderar la lucha por unos precios razonables de aceite de





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

oliva, propiciando la implicación de las tres administraciones competentes: Comunidad Autónoma, Gobierno de España y Unión Europea.

3.- Instar a las administraciones competentes a actualizar los precios de activación del almacenamiento privado de aceite dada la grave distorsión del mercado debido a los bajos precios.

4.- Luchar por la revalorización del aceite de oliva como producto de calidad evitando que se convierta en un commodity y un producto de reclamo.

5.- Instar al Gobierno a que incluya al olivar tradicional en las ayudas asociadas a la PAC.

6.. Mejorar los mecanismos de regulación de los mercados (ley de cadena agroalimentaria, contratos tipos homologados obligatorios). Se tiene que establecer una excepción a la Ley de Competencia de la UE para permitir que los agricultores tengan la posibilidad de negociar colectivamente los precios. Evitar prácticas abusivas y desleales como la venta a pérdidas, incorporando a la ley el establecimiento de unos precios mínimos para agricultores ligados a los costes de producción.

7.- Establecer mecanismos de control de calidad y sanciones para evitar fraudes al consumidor, así como su formación.”

8 BIS 3.- PROPOSICIÓN UDIM POR LA QUE SE INSTA AL GRUPO DE GOBIERNO A RESOLVER LAS RECLAMACIONES DEL PERSONAL LABORAL RELATIVAS AL RECONOCIMIENTO DE LOS SERVICIOS PREVIOS PRESTADOS EN ESTE AYUNTAMIENTO.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el orden del día de este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Fue cedida la palabra por la Sra. Alcaldesa al Grupo UDIM y tomó la palabra la Sra. Lara Castro para dar lectura de la proposición epigrafiada que copiada dice así:

“Mediante Resolución nº. 287/2019 dictada por la Concejal-Delegada de Recursos Humanos del 19 de febrero pasado, ratificada en Pleno en sesión celebrada el día 26 del mismo mes, se vino a reconocer los servicios previos prestados a este Ayuntamiento a un parte del colectivo de trabajadores laborales de esta administración.

Tras ello, los mismos, detectaron errores en sus resoluciones y aunque en algunos casos fueron subsanados, en otros, debieron los interesados, presentar reclamación ante esta administración debido a que no estaban de acuerdo con el tiempo de servicios que se les atribuía, encontrándose todas estas reclamaciones, a esta fecha, sin resolver.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Hemos de tener presente, también, de que los efectos de reconocimiento se hicieron con fecha uno de enero de este año y se abonaron desde esa fecha en nómina mensual, pero los interesados, al parecer, reclamaron los atrasos de un año permitidos por ley y a esta fecha tampoco han tenido respuesta a esta reclamación.

Teniendo en cuenta que, a la fecha de presentación de esta proposición, aún los interesados no han visto satisfechas sus peticiones y resaltando que las reclamaciones se hicieron entre los meses de abril y mayo y entendiéndose que ha habido tiempo más que suficiente para resolver este asunto y reconocer un derecho económico laboral que los trabajadores tienen, el Grupo Municipal “UNIÓN DEMOCRÁTICA INDEPENDIENTE MONTOREÑA-UDIM”, presenta al Pleno de la Corporación de Montoro para debate y aprobación, si procede, los siguientes ACUERDOS:

1.- Que se estudien las reclamaciones efectuadas por el personal laboral que nos ocupa a la mayor brevedad posible.

2.- Que se reconozcan los derechos reclamados por los trabajadores como en derecho convenga y se abonen las cantidades económicas que correspondan y que a la mayor brevedad posible se dé cuenta de la Resolución adoptada.”

A continuación intervino la Sra. Trillo Gómez portavoz del Grupo Popular. Dijo que el voto de su grupo sería a favor para que se estudien las reclamaciones efectuadas por el personal laboral y se reconozcan sus derechos.

Después intervino el Sr. Navarro García, portavoz del Grupo Izquierda Unida Andalucía . Dijo que su voto sería a favor para que se estudien con la mayor diligencia y se resuelvan las reclamaciones.

Seguidamente intervino la Sra. Ávila de la Rosa, Concejala Delegada del Área de Bienestar Social y Recursos Humanos. Dijo que le había sorprendido la Moción presentada por el Grupo UDIM por dos motivos fundamentales: El primero, dijo, que este asunto no es competencia del pleno ni una cuestión política sino que es un procedimiento administrativo que está siendo objeto de estudio tanto por el personal de secretaría como por intervención y así se ha manifestado verbalmente cuando por parte del grupo de UDIM se le ha preguntado acerca de esta cuestión. Dijo que también le sorprendía porque el Sr. Romero Pérez fue concejal delegado de personal durante más años que ella y este asunto es una herencia que se encontró cuando se incorporó a este cargo. Continuó diciendo que sí se consideraba legitimada para hablar de todo el trabajo que se ha realizado en su delegación desde que se incorporó a esta responsabilidad.

Señaló que en el año 2015 se formó un nuevo equipo de gobierno en el que el Sr. Romero Pérez formó parte como Delegado de Personal y ante la situación delicada que se encontró fue gracias a la intervención de la Sra. Alcaldesa que se resolvió este problema satisfactoriamente mediante un Laudo Arbitral en el que 23 trabajadores fueron reconocidos y declarados en su condición de trabajadores de este Ayuntamiento como contratados laborales indefinidos no fijos, otros 11





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

trabajadores decidieron no sumarse a este procedimiento y además otros 2 trabajadores fueron reconocidos en esta misma condición de laborales indefinidos no fijos por Sentencia Judicial.

A partir de entonces los trabajadores comienzan a presentar sus solicitudes y hasta diciembre del año 2017, fecha en que el Sr. Romero presenta su dimisión, no se resolvió esta cuestión de los complementos de antigüedad que ya los trabajadores reclamaban, cuestión que ahora se trae a este pleno. Fue sobre el mes de marzo de 2018, dijo, cuando asumí esta responsabilidad y a trabajar en ello y en Diciembre de 2018 se incorporaron a la plantilla presupuestaria, que se aprobó por en este pleno por unanimidad, los puestos de estos trabajadores que no se encontraban en ella y no se podía reconocer ese complemento de antigüedad. En febrero de 2019 se firma una Resolución que posteriormente fue ratificada unánimemente por el Pleno por la que se les reconoce esa antigüedad a 23 trabajadores y criticó al Sr. Romero Pérez porque mientras él fue Concejal Delegado de Recursos Humanos no lo hizo.

Prosiguió diciendo que su trabajo en temas de personal no se ha ceñido solo a estas cuestiones sino que en septiembre de 2018 se aprobó una subida salarial, y a partir del 1 de octubre de 2018 fruto de la negociación entre los representantes de los trabajadores se volvió a la jornada de 35 horas semanales, a lo que se suma todas las bolsas de empleo convocadas (Limpieza de edificios, limpieza viaria, sepulturero, Oficial 1ª construcción, programas de empleo subvencionados (técnico desarrollo y cocinera en el programa emple@, Técnico medio en el programa emprende, dos animadores socioculturales en el programa tu primer empleo, pintores y podadores motoserrista en el programa de concertación de este año y Técnico medio, arquitecto , especialista en igualdad etc en el programa del año pasado, procesos selectivos de funcionarios de plazas previstas en la Oferta de Empleo Público (Policía Local, Técnico de medio de desarrollo y auxiliar administrativo). Por tanto , dijo , desde marzo de 2018 hasta el día de hoy el trabajo que se ha realizado en el área de personal ha sido bastante extenso agradeciendo la dedicación y el esfuerzo del personal de secretaría e intervención , que son en definitiva quienes sacan, dijo , los expedientes, y se manifestó ofendida por pretender con esta proposición poner en tela de juicio su preocupación y desvelos por el reconocimiento de los derechos de los trabajadores siendo la primera interesada en que se resuelva esta cuestión a la mayor brevedad posible conforme a la legalidad vigente y a la competencia de cada órgano con la salvedad de que los tiempos no los marca el equipo de gobierno porque se trata de la gestión de un expediente administrativo, por lo que el sentido del voto de su grupo sería a favor siempre y cuando se modifique por parte del Grupo UDIM la coletilla que nos somete, dijo, a dar una solución en el Pleno ordinario del próximo mes de octubre, puesto que no podemos ponerle fecha al trabajo que se tiene que desarrollar por parte de Intervención y Secretaría.

Replicó el Sr. Romero Pérez, portavoz de UDIM, que no era su intención hablar del pasado sino del futuro, que todos saben que fue delegado de personal en el grupo socialista y todos saben que antes de dimitir se había valorado las productividades, se había incluso presupuestado las productividades y no se llegó a resolver, se puede hablar también de la elaboración de un convenio que se pactó y se guardó en un cajón porque no había voluntad política. Dijo que su grupo traía una cuestión municipal que quiere que se resuelva a la mayor brevedad posible, preguntaron a la Sra Secretaria si se podía modificar la propuesta, quien respondió que sí siempre que así lo decida el grupo proponente, por lo que se modificó el punto segundo del acuerdo en el sentido de que donde

Código seguro de verificación (CSV):

C9E6 3A5B DA62 AE5B F798



C9E63A5BDA62AE5BF798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/10/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

dice “ en el Pleno Ordinario del próximo mes de octubre” debe decir “ a la mayor brevedad” y al menos decirse y que su intención al presentar esta proposiciones resolver un problema y el equipo de gobierno no han querido hablar con su grupo.

Nuevamente intervino la Sra. Ávila de la Rosa. Dijo que quería puntualizar en lo referente al Convenio que por parte de la Subdelegación del Gobierno se hicieron unas puntualizaciones que no se hicieron

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se acordó **aprobar** la Proposición presentada por el Grupo UDIM por la que se insta al Grupo de Gobierno a resolver las reclamaciones del personal laboral relativa al reconocimiento de los servicios previos prestados en este Ayuntamiento con la modificación admitida por el Grupo proponente.

8 BIS 4.- PROPOSICIÓN UDIM PARA INVESTIGAR LA TITULARIDAD DE LOS TERRENOS Y ADECUACIÓN, USO Y LEGALIZACIÓN CONOCIDO POZO ABREVEDERO DEL PRADO (COLADA MONTORO A CAÑETE).- *En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el orden del día de este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Fue cedida la palabra por la Sra Alcaldesa al Grupo proponente e intervino su portavoz Sr. Romero Pérez. Dijo que la propuesta que presentaba a la consideración del Pleno tenía por objeto investigar la titularidad pública o no de los terrenos por cuanto al parecer, ya que no se tiene constancia, antiguamente era el trazado de una vía pecuaria de la que algunos propietarios colindantes a ella o que tenían los terrenos próximos consiguieron su desafectación, además hubo una parte que esos propietarios con el deslinde compraron y parece ser que otra parte fue cedida al Ayuntamiento, por lo que se solicita se investigue la titularidad de los terrenos y si son municipales se tramite la autorización de concesión de aguas correspondiente del referido pozo

A continuación intervino la Sra. Trillo Gómez. Dijo que desconocía la existencia de los terrenos y el pozo y preguntó que cuántos vecinos hay por la zona y cuál sería el uso del pozo.

Le respondió el Sr. Romero Pérez que vecinos colindantes que utilizan el pozo son dos y el uso es el agrario.

Después intervino el Sr. Navarro García y anunció que el voto de su grupo es a favor.

A continuación intervino el Sr. Onieva Notario, Concejale Delegado de Medio Ambiente, Ocio, Juventud y Deportes intervino y dijo que según la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca la vía pecuaria está deslindada desde el 14 de enero de 2008, que quienes mejor lo saben son los Agentes de Medio Ambiente que deberían haber informado al equipo de gobierno y que respecto al pozo se lleva tratando desde el mes julio con el Técnico de Confederación sobre el

Código seguro de verificación (CSV):

C9E6 3A5B DA62 AE5B F798



C9E63A5BDA62AE5BF798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/10/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

uso del agua para lo que se está investigando la titularidad de los terrenos porque según los datos catastrales son propiedad de 3 vecinos. Destacó que la mayor preocupación desde el primer momento son los agricultores por lo que una vez se resuelva el tema de la titularidad de pozo, si es municipal se mejoraría su acceso y su instalación y se regularizará su uso solicitando a Confederación la concesión en el marco del procedimiento administrativo que más interese, que según el Técnico sería la concesión de aguas subterráneas de escasa importancia. Por lo que el voto de su grupo es a favor.

El Sr. Romero Pérez dijo que a él en Delegación no le habían dado más datos y rogó que no se mezclase su condición de concejal con su profesión porque en su vida profesional es Agente de Medio Ambiente y en política es portavoz del Grupo Municipal de UDIM.

La Sra. Alcaldesa cerró el debate y dijo que la proposición se aprueba por unanimidad, que se está trabajando en ello y parece oportuno traer la moción a la consideración del Pleno cuando se sabía que se estaba trabajando.

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO: Aprobar la Moción presentada por el Grupo Municipal UDIM para que se investigue la titularidad de los terrenos y adecuación, uso y legalización del conocido pozo abrevadero del Prado (Colada Montoro a Cañete) y que copiada dice así:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Vías Pecuarias que discurren por el término municipal de Montoro, son numerosas y en muchos casos, desconocidas para la población. En unas ocasiones coinciden con tramos de Caminos Públicos Municipales y en otras, con trazados de vías de comunicación que pertenecen a diferentes Administraciones de ámbito superior al municipal.

Pero también les afectan a las mencionadas Vías Pecuarias otras circunstancias.

En concreto una de las figuras que la normativa que las regula, que recordemos es la Ley 3/1995 de 23 de marzo y el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobado mediante el Decreto 155/98 de 21 de julio, es la posibilidad de desafectación de algunos de los tramos de Vías Pecuarias tal y como se recoge en Capítulo III de dicho Reglamento, que literalmente dice:

Capítulo III. Desafectación

Artículo 31. Desafectación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

1. De forma excepcional, previo estudio de cada supuesto, y en base a los criterios establecidos en la Disposición adicional tercera del Decreto que aprueba el presente Reglamento, la Consejería de Medio Ambiente podrá desafectar aquellos tramos de vías pecuarias que hayan perdido los caracteres de su definición o destino de acuerdo con lo prevenido en la citada disposición y en los artículos 2 y 4 del presente Reglamento.

En los usos de los terrenos desafectados prevalecerá el interés público o social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley 3/1995.

2. Previo al acuerdo de inicio deberá realizarse un estudio donde conste:

- a) Estado y uso actual del tramo de vía correspondiente.*
- b) Cumplimiento del destino y fines de la vía pecuaria en su totalidad e importancia de ese tramo al respecto.*

3. Los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, elaborarán un informe sobre el tramo de vía pecuaria, cuya desafectación se pretende, correspondiendo al Delegado Provincial la propuesta de inicio del correspondiente expediente, en la que se hará constar la necesidad de iniciar el procedimiento. El procedimiento de desafectación se iniciará de oficio, por acuerdo del Viceconsejero de Medio Ambiente.

En este caso se encuentra un tramo de la Vía Pecuaria denominada “Colada de Montoro a Cañete”, en concreto el que discurre entre el trazado del ferrocarril “Madrid-Cádiz” a su paso por Montoro, para situarnos aproximadamente a la altura de las instalaciones del “Patrimonio Comunal Olivarero” y su enlace con la Carretera que desde Montoro comunica con Bujalance (A-309).

Más concretamente, la Memoria de Clasificación dice para este tramo literalmente “deja por la izquierda más adelante la Venta del Jardinito, para cruzar la carretera general de Madrid a Cádiz y el ferrocarril (paso a nivel) y dejando a la derecha la carretera de Bujalance, toma el Camino Viejo pasando por la casa de Los Palma, que queda a la derecha y cruzando la antigua carretera desemboca en el Pozo Abrevadero del Prado que queda dentro de la Colada”.

Por iniciativa particular, de las propietarias de la mencionada Casa de Los Palma, se procedió, en su momento, a promover la desafectación de este tramo, a la adquisición de parte de él por los promotores de tal expediente y por parte de la Administración Autonómica, a la cesión del resto de terrenos a este Ayuntamiento.

Los terrenos cedidos al Ayuntamiento serían los comprendidos entre la “antigua carretera y el Pozo Abrevadero del Prado”.

Teniendo en cuenta que dicho pozo, por tanto, pudiera pertenecer a este Ayuntamiento y

Código seguro de verificación (CSV):

C9E6 3A5B DA62 AE5B F798



C9E63A5BDA62AE5BF798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/10/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

siendo conscientes del estado en que el mismo se encuentra, con cierto peligro por encontrarse el brocal del mismo en parte derruido.

Teniendo también presente que a dicho pozo acuden numerosos agricultores para abastecerse de agua para realizar las labores agrícolas de sus olivares.

Siendo necesarias actuaciones de mantenimiento y conservación de los accesos, del pozo y de la conducción de agua, que ahora incluso se pierde en parte por no estar adecuadamente conservada.

*Constando que al ser un aprovechamiento de aguas ha de estar sometido a la legislación de la Ley de Aguas, por lo que por parte del Ayuntamiento, en caso de que fuera el titular, se debería solicitar el uso del mismo ante el organismo de cuenca correspondiente, **el Grupo Municipal “UNIÓN DEMOCRÁTICA INDEPENDIENTE MONTOREÑA-UDIM”, presenta al Pleno de la Corporación de Montoro para debate y aprobación, si procede los siguientes ACUERDOS:***

1.- Que se compruebe si efectivamente los terrenos que se mencionan fueron cedidos por la Administración Autonómica a esta entidad local.

2.- De constar dicha cesión y por tanto la titularidad municipal, que se disponga lo necesario para ejecutar trabajos de mejora y mantenimiento del pozo abrevadero denominado del “Prado”.

3.- Que se tramite ante el organismo de cuenca responsable (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir) la necesaria autorización de concesión de aguas que siga permitiendo el uso de las mismas por el común de los vecinos, ya que en caso contrario, el uso del pozo podría ser prohibido con el consecuente problema que ocasionaría para el abastecimiento de nuestros vecinos.”

8 BIS 5.- PROPUESTA UDIM SOBRE SOLICITUD DE INFORME A LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE LA POSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el orden del día de este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Cedida la palabra por la Sra. Alcaldesa al Grupo UDIM, dió lectura de la Moción epigrafiada la Concejal Sra. Fimia Muñoz, la cual copiada dice así:

“En la Sesión Plenaria de carácter Extraordinaria celebrada el pasado día treinta y uno de julio, se trató dentro del Orden del Día, el Punto “PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN SOBRE LA DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS EN





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25.1 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012 DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.”

Dentro de la primera propuesta enviada por el Equipo de Gobierno, se incluían créditos correspondientes a la APLICACIÓN 2314 48001 AYUDA EMERGENCIA SOCIAL por un importe de 25.000 Euros.

Tras entablar contactos con el Equipo de Gobierno, desde este Grupo Municipal, nos opusimos a que se incluyera esta cantidad como “no disponible”, entendiendo que la misma, en las circunstancias sociales en que se encuentra parte de la población de nuestra ciudad, no se debía ver afectada.

Durante el debate en Pleno del Asunto, se manifestó por parte del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, que en principio se había tomado esta decisión debido a que no era la primera vez que agotado el ejercicio presupuestario, el crédito de la partida presupuestaria que nos ocupa no se agota, ya que se aplican ayudas procedentes de otras administraciones para atender las necesidades de los ciudadanos y que ello hace que sobre dinero a final de año.

*Por todo ello, y atendiendo a que debemos ser sensibles con las necesidades de la población y de aquellos colectivos que prestan una labor social importante de atención en casos de necesidad y enfermedad a pacientes y familiares y a salvo de que se proponga en un futuro una ampliación de los conceptos que se recogen como “Ayudas” dentro de la Ordenanza reguladora del Otorgamiento de Ayudas de Emergencia Social del Municipio de Montoro, **el Grupo Municipal “UNIÓN DEMOCRÁTICA INDEPENDIENTE MONTOREÑA-UDIM”, presenta al Pleno de la Corporación de Montoro para debate y aprobación, si procede, los siguientes ACUERDOS:***

1.- Que se estudie, por la Intervención de Fondos de esta Corporación, la posibilidad de llevar a cabo una Modificación Presupuestaria en orden a aplicar la cantidad de 25.000 Euros procedentes de la APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2314 48001 AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL y que tengan como destino la subvención o incremento de las ya recibidas de las siguientes entidades sociales de nuestro municipio o a cualquier otra, con fines similares, que no se relacione a continuación:

- ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE MONTORO
- JUNTA LOCAL ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER
- ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ENFERMOS CON PATOLOGÍA NEURODEGENERATIVA
- ASOCIACIÓN DESPIERTA EPORA
- SEMILLAS DE FUTURO

2.- Que se establezca un baremo aplicable y que sea consensuado, para el reparto de los





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

fondos que tenga en cuenta las necesidades económicas que dichas asociaciones puedan tener para cumplir con los fines que tienen establecidos.

3.- En todo caso, si no fuese posible el incremento de las cantidades de ayudas directas a dichos colectivos, se establezcan políticas de gasto, mediante el empleo de los fondos antes mencionadas, que palién las necesidades de los colectivos señalados.

4.- Que de todo lo actuado se dé cuenta en el próximo Pleno Ordinario de esta Corporación.”

A continuación intervino la Sra. Trillo Gómez y preguntó al Sr. Interventor si lo que se plantea es algo que se pueda hacer.

Le respondió el Sr. Interventor que el sentido de la propuesta es que se informe por la Intervención de Fondos la posibilidad de llevarlo a cabo o no, por lo que si se aprueba la propuesta emitirá informe al respecto.

Con la venia de la Presidencia la Sra. Amo Camino, Concejala del Grupo socialista, preguntó al Sr. Interventor que informara al Pleno de esta Corporación si en el caso de Mociones que afectan a partidas presupuestarias es posible su debate sin tener un informe previo de Intervención.

Le respondió el Sr. Interventor que la propuesta lo que está diciendo es que se estudie por la Intervención de Fondos la existencia o no de esa probabilidad, no que se adopte esa probabilidad, por lo que el Pleno tendrá que acordar si se pide al Interventor que emita el informe.

La Sra. Trillo Gómez, de nuevo en el uso de la palabra, dijo que no le constaba que las Asociaciones necesitasen más dinero porque después de hablar con algunas conoce que no todas necesitan dinero, que no ve mal la medida y que si no se puede incluir en este ejercicio que se incluya en el próximo presupuesto, por lo que votaría a favor de estudiarlo.

A continuación intervino el Sr. Navarro García. Dijo que en el Pleno del pasado mes se votó una disponibilidad de crédito que afectaba a esta partida y por parte de su grupo se dijo que no se estaba de acuerdo que esa partida presupuestaria se bloqueara y no se permitiera su gasto. Señaló que el Grupo UDIM lo que pretende con esta propuesta es que el gasto que no se va a agotar de esa partida se destine a colectivos sociales de nuestro municipio y que sea a través de una subvención o sea mediante políticas de gasto enfocadas a las subvenciones antes mencionadas, si no se les puede conceder una subvención se le podría reparar su sede propiedad de este Ayuntamiento por lo que el voto de su grupo sería a favor.

Seguidamente intervino la Sra. Amo Camino. Dijo que iba a intentar contestar a algunas dudas que tenía la Sra. Trillo con respecto a si se podía traer al Pleno este tipo de propuestas, lo que pone de manifiesto que tanto el Partido Popular como Izquierda Unida son grupos que no han

Código seguro de verificación (CSV):

C9E6 3A5B DA62 AE5B F798



C9E63A5BDA62AE5BF798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/10/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

participado en la gestión municipal y pone de relieve los motivos por los que el grupo UDIM presenta esta Moción porque el Sr. Romero Pérez, dijo, sabe que esta propuesta es engañosa ya que él conoce a la perfección, porque ha sido miembro del equipo de gobierno de esta Corporación Municipal, y aunque él ha dicho antes que no le gustaba que le recordásemos cuál ha sido el pasado ella en cambio de su pasado no se arrepiente. Él sabe, prosiguió diciendo, que no es competencia del Pleno y también sabe que cualquier modificación presupuestaria ha de ser a iniciativa de la Alcaldía por lo que cuando se conozca el informe de Intervención se pondrá de manifiesto. Señaló que la Moción habla de 5 colectivos, pero en Montoro hay 81, cuyos datos se pueden conocer a través del registro de Asociaciones municipal y cada una de ellas tiene distintas necesidades y peculiaridades por lo que por los distintos de concejales de participación ciudadana es difícil cumplir con las expectativas de todos. Afirmó que los 6 concejales del equipo de gobierno pueden tener muchos defectos pero siempre han trabajado de la mano de los colectivos con la voluntad de atenderlos, por lo que es triste que se presente esta moción, ya que aunque tenga los votos favorables del resto de grupos es competencia de la Alcaldía y no del Pleno. Finalizó diciendo que tras entablar contacto el equipo de gobierno con esos colectivos, ninguno de ellos ha demandado esta propuesta lo que justificaba el voto de su Grupo en contra porque este equipo de gobierno, dijo, actúa siempre desde la responsabilidad y lealtad a los vecinos sin utilizar el engaño y huyendo de la demagogia política, porque su compromiso es con las 81 asociaciones y porque con estas 5 se seguirá trabajando desde la responsabilidad.

Hizo uso de la palabra el Sr. Romero Pérez, portavoz del Grupo municipal UDIM. Dijo que no se arrepentía de su pasado ni esperaba arrepentirse de su futuro, que esta propuesta tiene como origen el Pleno de 31 de julio y que habla de demagogia ha de saber que todos los asuntos que pasan en el Ayuntamiento es motivo de preocupación para traerlo al Pleno, que sabe que las propuestas de este tipo son competencia de la Alcaldía y que la han presentado para que la Alcaldía la haga suya. Dijo que se estaba solicitando que las ayudas sociales vayan dirigidas a colectivos de índole totalmente social, ya sabemos que hay muchos más colectivos y que se acaba de aprobar una incrementando la subvención al Club de Natación.

Tomó nuevamente la palabra la Sra. Amo Camino y contestó al portavoz del grupo UDIM que estaba clara su posición, que cualquier problema que afecte a un vecino afecta al Pleno, pero que no se debe olvidar del sentido de la responsabilidad, de lo que se puede hacer, de lo que se permite y no se permite hacer y él ha planteado una moción oportunista porque no ha contado ni hablado con los colectivos, sin embargo espera que se deje la demagogia y trabaje desde la serenidad y la responsabilidad.

El Sr. Romero Pérez dijo que habían entablado contacto con los diferentes y sabe sus necesidades.

En votación ordinaria, con el voto a favor de los representantes del Grupo UDIM (5), Partido Popular (1) y IU-Andalucía (1) y el voto en contra del PSOE (6), del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta se acordó **aprobar** la Moción presentada por el Grupo UDIM sobre solicitud e

Código seguro de verificación (CSV):

C9E6 3A5B DA62 AE5B F798



C9E63A5BDA62AE5BF798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/10/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

informe a la Intervención Municipal de la posibilidad de llevar a cabo Modificación Presupuestaria.

8 BIS 6.- MOCIÓN IU-ANDALUCIA PARA MUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el orden del día de este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Fue cedida la palabra por la Presidencia al portavoz del Grupo de IU-Andalucía quien comenzó su intervención diciendo que uno de los compromisos de su partido en las pasadas elecciones municipales fue la municipalización del servicio de ayuda a domicilio, y dió lectura a la Moción epigrafiada que copiada dice así:

“El Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) es uno de los pilares que sustenta nuestro Sistema de Atención a la Dependencia, sobre todo a partir de la aprobación en 2006 de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia. Se trata, por tanto de un servicio público de carácter esencial cuya finalidad es garantizar la igualdad en el derecho subjetivo de ciudadanía mediante la promoción de la autonomía personal de las personas en situación de Dependencia.

Los trabajadores y trabajadoras del SAD, aunque se trata de un sector eminentemente feminizado, son personal especializado que proporcionan una serie de atenciones en su domicilio a personas con dificultades para su desenvolvimiento habitual y en desarrollo de apoyo en todas las actividades básicas de la vida diaria, fundamentalmente personas mayores, pero también personas con diversos grados de dependencia y familias, permitiendo de este modo la autonomía de las personas y facilitando la permanencia en sus hogares.

Se debe tomar en especial consideración que estas trabajadoras, pese a estar normalmente subcontratadas por medio de empresas privadas, prestan un servicio de titularidad pública que gestionan normalmente los Ayuntamientos, Comunidades Autónomas, mancomunidades y/o Diputaciones.

Diversos estudios y las propias trabajadoras del SAD a través de sus organizaciones llevan denunciando el alto grado de exposición a riesgos laborales de su actividad, la siniestralidad laboral del sector, y el desamparo en el que se encuentran ante la precariedad. A lo largo de estos últimos años estos problemas se han agravado, debido a los recortes presupuestarios a la Dependencia, lo que ha motivado que las administraciones adjudiquen los contratos para el SAD atendiendo exclusivamente a las ofertas más baratas, sin importar la calidad en la atención a los/as usuarios/as, ni las condiciones de vida y trabajos de las cuidadoras.

La aportación estatal al sistema se ha ido reduciendo paulatinamente, de manera que el propio Gobierno reconoció en sucesivos informes que la batería de recortes en dependencia ha supuesto un “ahorro” de más de 4.000 millones de euros. A comienzo del año, conocimos el

Código seguro de verificación (CSV):

C9E6 3A5B DA62 AE5B F798



C9E63A5BDA62AE5BF798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/10/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

anuncio de una importante inversión en esta materia (2.230 millones de Euros) pero que quedó en nada con la no aprobación, de los Presupuestos Generales del Estado.

La externalización del SAD a través de contrataciones públicas sin criterios sociales ha derivado en inestabilidad y rotatividad de las personas trabajadoras en dicho servicio.

Entre las personas usuarias y profesionales se crea un vínculo que va más allá de la relación prestacional, incidiendo de manera directa en la salud de las personas dependientes, teniendo en cuenta el carácter integral del concepto salud.

La apuesta por la municipalización de la ayuda a domicilio responde a una cuestión práctica y de sentido común que, entre otras cosas, permitiría un mejor funcionamiento, un mayor control del servicio por parte de la administración pública, así como la dignificación de las condiciones laborales de la plantilla.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía, propone a pleno de esta corporación, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1. Creación de una comisión que estudie las posibilidades de municipalizar el servicio de ayuda a domicilio y que establezca un calendario para la municipalización del mismo, con el objetivo que no se vuelva a licitar para ser gestionado por empresas privadas.

2. Que se invite a los representantes de los trabajadores y trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio de Montoro a participar en dicha comisión.

3. Instar al Gobierno del Estado a hacer cambios normativos necesarios para reconocer las enfermedades profesionales asociadas a la actividad de las Auxiliares a Domicilio y a establecer la obligatoriedad de realizar evaluaciones de riesgos laborales específicas en los domicilios de los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, que contemple específicamente la evaluación de los potenciales riesgos físicos ergonómicos, psicosociales y biológicos asociados a cada servicio.

4. Instar al Gobierno del Estado a reconocer el excepcional índice de penosidad asociado a la actividad laboral de la Ayuda a Domicilio y a aprobar la anticipación de edad de jubilación de estas trabajadoras.

5. Instar al Gobierno del Estado a realizar las modificaciones legislativas necesarias para priorizar la gestión directa del Servicio de Ayuda a Domicilio por parte de la Administración Local.”

Después hizo uso de la palabra la Sra. Trillo Gómez, portavoz del Grupo Popular. Dijo que

Código seguro de verificación (CSV):

C9E6 3A5B DA62 AE5B F798



C9E63A5BDA62AE5BF798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/10/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

lo que más preocupa a su partido son los 1.350 millones que el Estado adeuda a la Junta de Andalucía para gastos sociales como la dependencia y eso lo recogen los puntos 3, 4 y 5 del acuerdo de la Moción, por lo que estaba a favor de su aprobación puesto que se trata de crear, como señala en el punto 1 una comisión de estudio, y porque siempre estará al lado de los colectivos, sobre todo de los mayores.

A continuación intervino el Sr. Romero Pérez, portavoz del grupo UDIM. Dijo que está a favor de la Moción porque son conscientes del problema y además lo defendió en su programa electoral. Señaló que el servicio se licita a precio por lo que después las trabajadoras se someten a exigencias de las empresas y eso merma en la calidad y prestación del servicio. Preguntó al Sr. Navarro García quién formaría parte de esa comisión señalando que debería estar en ella personal técnico.

Seguidamente intervino el Sr. Casado Morente, portavoz del Grupo Socialista. Dijo que no será él quién defiende el servicio de ayuda a domicilio ya que fue el partido socialista quién lo puso en marcha como 4º pilar de estado de bienestar y social. Dijo que el votarán a favor de la Moción pero no es fácil, que estaríamos hablando no de municipalización sino de un cambio de gestión y también tendrán que decirnos los informes pertinentes si el servicio de ayuda a domicilio es de competencia municipal ya que hay mucha complejidad. Le respondió al Sr. Romero Pérez que los contratos no se licitan a precio, se licitan con el objetivo de que los trabajadores no pierdan remuneración, por lo que el voto de su grupo es a favor.

El Sr. Navarro García agradeció el posicionamiento del voto a los distintos portavoces y contestó al Partido Popular que le sorprendía la reclamación al Gobierno de España del déficit de la ayuda a la dependencia cuando en numerosas ocasiones se ha reclamado ese déficit al Gobierno de España cuando eran otros los que gobernaban y su grupo no votaba a favor, por lo que se notaba que ha habido un cambio de signo en el Gobierno, y al Sr. Casado Morente le dijo que sí se licita a la baja, porque si lo que pide en la licitación es que por el mismo precio se realicen más cosas supone que va a salir del salario de las trabajadoras nunca del beneficio empresarial, porque así es como funciona el sistema capitalista.

La Sra. Trillo Gómez pidió la palabra por alusión y dijo al Sr. Navarro García que estamos en septiembre de 2019 y quién gobierna Pedro Sánchez y que lo que tenían que hacer es olvidarse del pasado.

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se acordó **aprobar** la Moción presentada por el Grupo IU-Andalucía para la municipalización del servicio de ayuda a domicilio.

8 BIS 7.- MOCIÓN IU-ANDALUCIA PARA LA MEJORA DEL RECINTO FERIAL Y DE LA FERIA.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión*

Código seguro de verificación (CSV):

C9E6 3A5B DA62 AE5B F798



C9E63A5BDA62AE5BF798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/10/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

en el orden del día de este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cedió la palabra la Sra. Presidenta al portavoz del Grupo de IU-Andalucía quién dio lectura a la Moción epigrafiada que copiada dice así:

“Cada año, en nuestro municipio, del 7 al 12 de octubre se celebra en nuestro municipio la feria y fiestas en honor a la patrona Ntra. Sra. Del Rosario.

La feria de nuestra ciudad lleva años celebrándose en el mismo emplazamiento, junto a la plaza de toros, sin embargo el entorno en el que se celebra sí que ha ido cambiando.

Numerosos servicios que antes se prestaban en otras partes del municipio hoy se agolpan alrededor de este espacio, como son el IES Santos Isasa, Conservatorio Elemental de Música, Pabellón Polideportivo, Centro de Salud, Servicio Andaluz de Empleo, Servicios Sociales del IPBS o apeadero de autobuses.

Lo que antes podría ser destinado a equipamiento recreativo, en la práctica, se ha convertido en un amplio aparcamiento que satisface las necesidades de los usuarios de los servicios anteriormente mencionados.

Por otro lado, progresivamente, hemos ido viendo como las pocas zonas verdes o plantas que tenía nuestro recinto ferial también han ido desapareciendo, nos encontramos por tanto con un gran recinto de asfalto y hormigón sin ningún otro atractivo.

Destacar, que durante la feria, el centro de salud, queda inaccesible, habiendo este ayuntamiento en los últimos años ideado un rosario de vallas que afean y aminoran el espacio para los viandantes con el objetivo de ubicar un carril de acceso al mismo.

Es por lo cual que desde el grupo municipal de IU Andalucía consideramos, hay que abrir el debate en torno a nuestra feria, no porque estemos muy próximos a ella, ya que las actuaciones que se pueden tomar a estas alturas, evidentemente no redundarán en ninguna mejora para el año en curso, pero si para que desde el día siguiente a la finalización de la misma nos pongamos todos los grupos, a trabajar de la mano de los colectivos de nuestro municipio, en un nuevo modelo de feria.

Se hace por tanto necesario, plantearse si la ubicación actual del recinto ferial es la más idónea, y acto seguido, si así se considera, bien trabajar en otro recinto o adecuar y mejorar el actual, de forma que sea un lugar adecuado para celebrar la feria, pero que se pueda usar como espacio de recreo durante todo el año.

Mientras tanto, es prioritario, trabajar en la reorganización que se dice estar haciendo,





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

desde hace años por este ayuntamiento, y una vez hecha, dotar a cada caseta o atracción, de los servicios de abastecimiento necesarios de forma independiente, es decir, abastecimiento y saneamiento de aguas y enganche eléctrico.

Mejorar nuestra feria, no sólo pasa por el recinto ferial, sino por darle orden, coherencia y reglamentación, nuestra feria carece de reglamento municipal que ordene los plazos de solicitud de instalación de casetas, que estipule fianzas, plazos de montaje y desmontaje o documentación a aportar.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía, propone a pleno de esta corporación, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1. Constituir una mesa de trabajo, en la que estén presentes los distintos grupos políticos de este pleno, junto con representantes del Consejo Local de Participación Ciudadana y colectivos que montan caseta de feria, a fin de recabar ideas, iniciativas y proyectos para mejorar nuestro recinto ferial y la organización de nuestra feria.

2. Elaborar un reglamento de feria, que recoja plazos de solicitud, documentación, lista de espera y otros aspectos que se consideren oportunos, para el correcto desarrollo de nuestra feria.

3. Valorar la posibilidad, en colaboración con los propietarios, realizar un carril de emergencia de acceso al centro de salud, de forma paralela al IES Santos Isasa con salida al PPRII (Urbanización próxima al Mercadona).”

A continuación intervino la Sra. Trillo Gómez, portavoz del Grupo Popular. Dijo que su grupo también ha presentado una moción parecida aunque la suya es más ambiciosa, y anunció su voto a favor.

El Sr. Navarro García dijo que esta Moción lo que pide crear una comisión que junto con el Consejo Local de Participación Ciudadana y con los colectivos que montan casetas de feria analicen la organización de la feria y la Moción del Partido Popular no especifica quiénes serían los componentes de la comisión, además la Moción del Partido Popular dice que se construya un nuevo recinto ferial y en ésta sería la comisión quién determinaría el camino a seguir.

Prosiguió en el turno de intervenciones el Sr. Romero Pérez, portavoz del grupo UDIM, quien dijo que su grupo tenía dudas respecto al carril de acceso pero su voto será a favor.

Seguidamente intervino el Sr. Casado Morente dijo que su grupo votará a favor de la Moción y propuso incorporar a la comisión personal técnico que asesoren sumándose a lo afirmado por el Sr. Romero Pérez respecto a las dificultades del carril.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

El Sr. Navarro García agradeció el voto favorable de todos los grupos y animó a comenzar a trabajar para que el próximo año se puedan evitar problemas como los que están surgiendo este año, ya que los técnicos tienen que redactar proyectos y certificar instalaciones que aún no se han realizado porque las empresas suministradoras de electricidad exigen que con 15 días de antelación se realice el contrato y no se puede realizar un contrato de electricidad sobre una instalación que no existe. Señaló que hay Ayuntamientos que hacen la instalación, contrata la electricidad y cobran las tasas correspondientes, siendo una manera de solventar este problema..

A continuación intervino la Sra. Amo Camino, Concejala Delegada de Festejos. Dijo que no comprende el último apartado que ha introducido el Sr. Navarro en su Moción. Afirmó que no existe recinto ferial como tal, que se vienen instalando las casetas y las atracciones en el terreno que está alrededor de la Plaza de Toros, que existe un tendido que no es municipal sino propiedad de Endesa y es a ella a quién hay que solicitarle los enganches de luz. En cuanto a los proyectos técnicos se han requerido los mismos del año pasado y lo que se requiere posteriormente es un certificado de solidez una vez instaladas las casetas, que en ningún momento se puede hacer uso de un tendido que es de Endesa y que antes facilitaban los boletines con menor tiempo pero ahora requiere que se soliciten con quince días de antelación.

El Sr. Navarro García replicó a la Sra. Amo Camino que el Proyecto Eléctrico hay que hacerlo nuevo cada año, que lo que no hay que hacer es el Proyecto Técnico de la caseta de feria, pero que no se puede poner en riesgo a los técnicos que tienen que firmar un proyecto sobre una instalación que no existe.

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se acordó **aprobar** la Moción presentada por IU-Andalucía para la mejora del recinto ferial y de la feria.

8 BIS 8.- PROPOSICIÓN UDIM PARA ACOMETER ACTUACIONES DE ADECUACIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS EN ZONAS ADYACENTES A CALLE COLON, DON LORENZO Y MARÍN.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el orden del día de este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Fue cedida la palabra por la Presidenta al grupo UDIM, y fue el concejal Sr. Villa Guzmán quien dió lectura al texto de la Moción epigrafiada que copiada dice así:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La zona comprendida por las confluencias de las calles Colón, Don Lorenzo y Marín, ofrece a los ciudadanos de la zona unas posibilidades de esparcimiento para el ocio y también espacios para el aparcamiento de vehículos, que en la actualidad, presentan unas condiciones que no las hacen aptas para ello.

46

Código seguro de verificación (CSV):

C9E6 3A5B DA62 AE5B F798



C9E63A5BDA62AE5BF798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/10/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Sólo basta recorrer, por ejemplo, esos espacios en horario nocturno, para darse cuenta de la escasez de alumbrado público que presentan y que no los hacen merecedores de unas condiciones mínimas de seguridad a los viandantes.

Igualmente estos espacios abiertos, adolecen de un firme en condiciones, presentando deficiencias para un uso adecuado de los vecinos, sobre todo de cara a poder disfrutar de un espacio de esparcimiento donde confluír y compartir momentos de ocio. No existen ni bancos ni papeleras y el firme se encuentra tan deteriorado, que andar por él e incluso aparcar en esos lugares, no resulta seguro en algunas ocasiones.

En cuanto a los aparcamientos que limitan con la zona más próxima a la C/ Marín, tal es el nivel de abandono que ahora, en época de lluvias, los vecinos han de aparcar sus vehículos sobre balsas de agua.

Desde este Grupo Municipal conocemos las demandas de los vecinos e incluso que, en ocasiones, las mismas han sido trasladadas a este Ayuntamiento al objeto de que se pongan soluciones a estos problemas.

También somos conocedores del Proyecto que en el futuro pretende ejecutar el actual Equipo de Gobierno, pero entendemos que de momento y a la espera de ver si se ejecuta el mismo o no, los vecinos necesitan de unas actuaciones que adecuen la zona mínimamente.

Por todo ello y atendiendo a ello, el Grupo Municipal “UNIÓN DEMOCRÁTICA INDEPENDIENTE MONTOREÑA-UDIM”, presenta al Pleno de la Corporación de Montoro para debate y aprobación, si procede, los siguientes ACUERDOS:

1.- Que se contemplen actuaciones de mejora de firme y adecuación de espacios para el esparcimiento y disfrute ciudadano en la zona que nos ocupa.

2.- Que se refuerce el alumbrado público existente y se coloquen nuevos puntos de luz que hagan que la zona presente un mínimo de iluminación nocturna que la haga segura.

3.- Que las actuaciones se consensuen con los vecinos y que se dé cuenta de las mismas a este Pleno.”

Después intervino la Sra. Trillo Gómez, portavoz del Grupo Popular. Anunció su voto a favor pues ella misma grabó un video subida en un ladrillo porque no tenía otra manera de acceder al coche y había mucha precariedad de iluminación.

Seguidamente el Sr. Navarro García, portavoz de IU Andalucía, justificó su voto a favor por cuanto su grupo en el anterior mandato corporativo formuló un ruego sobre la mejora de esta zona que no ha sido atendido.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

A continuación intervino el Sr. Casado Morente, portavoz del Grupo Socialista. Dijo que su grupo va a apoyar la Moción, pero antes explicaría algunas cosas sobre esta zona porque su grupo también lo llevaban en el punto n.º 81 de su programa electoral. Señaló que es preciso contextualizar porque esta Moción habla de obras de pavimentación y alumbrado y eso son obras de urbanización, algo que no se puede hacer ni donde uno quiere ni cuando uno quiere; que las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas en 1984 y revisadas en 1995 cuando se aprobó el Plan Especial de Protección del conjunto Histórico, clasifican el suelo de esa zona parte como suelo urbano no consolidado y parte como suelo no urbanizable de especial protección, suelo éste último donde no se puede hacer nada y en Suelo Urbano no Consolidado para su desarrollo necesita la aprobación de un instrumento de gestión, que hasta ahora no se ha llevado a cabo. Continuó explicando que se planificó en esta zona realizar una Ronda y no se ha hecho nada porque dependía de la iniciativa privada que eran quienes tenían que desarrollar esa Unidad de Ejecución, que por este motivo se ha solicitado un estudio previo dentro del programa de Planeamiento de la Diputación Provincial para modificar estas Normas revisadas en 1995 y que sus conclusiones son que algunas de esas Unidades de Ejecución previstas en las Normas no son viables materialmente ya que hay diferencias de aprovechamiento y las cargas son excesivas, por lo que se propone un nuevo trazado que técnica y económicamente sea viable para todo el mundo.

Para concluir, dijo, que esto ya estaba previsto pero ni podemos ni nos dejan porque ya se acordó lo que se podía hacer en ese tipo de suelo en 1995 y reiteró que el voto de su grupo sería a favor.

Nuevamente intervino el Sr. Villa Guzmán para agradecer la votación pero como bien ha dicho el Sr. Casado Morente el planeamiento es un tema complejo y estaremos pendientes del contenido de ese informe pero actualmente hay unas pequeñas dotaciones y ya que existe un alumbrado que se refuerce y del mismo modo el firme.

El Sr. Casado Morente replicó al Sr. Villa Guzman que la Moción habla de pavimentación y alumbrado.

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se acordó **aprobar** la Moción presentada por el grupo municipal UDIM para acometer actuaciones de adecuación en espacios públicos en zonas adyacentes a calle Colón, Don Lorenzo y Marín.

8 BIS 9.- PROPOSICIÓN UDIM NOMBRAMIENTO COMO HIJOS ADOPTIVOS A Dª CONSUELO TURRIÓN MARTÍN Y D. SANTIAGO CANO LÓPEZ.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el orden del día de este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Fue cedida la palabra por la Presidenta al grupo UDIM y fue su portavoz, Sr. Romero

Código seguro de verificación (CSV):

C9E6 3A5B DA62 AE5B F798



C9E63A5BDA62AE5BF798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/10/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Pérez, quien intervino y dijo que debían de entender el número de iniciativas presentadas por su Grupo pero que se llevaba tres meses sin Pleno ordinario. En cuanto a esta Moción dijo que con ella solo se pretende hacer un reconocimiento a estas personas que han aportado muchas piezas al Museo Arqueológico y que se valore esa labor callada que durante tanto tiempo han realizado por Montoro.

A continuación hizo uso de la palabra la Sra. Trillo Gómez. Dijo que el voto de su grupo es a favor y alabó las enseñanzas que recibió de Don Santiago, su maestro.

Después intervino el Sr. Navarro García. Dijo que el voto de su grupo es a favor puesto que a ellos se debe el Museo Arqueológico Municipal.

Seguidamente intervino el Sr. Casado Morente y anunció el voto de su grupo a favor por lo que desde este momento el equipo de gobierno se suma a ese reconocimiento y se encarga al Sr. archivero que se ocupe de la formalización del expediente.

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO: Aprobar la Proposición presentada por el Grupo Municipal UDIM de nombramiento como hijos adoptivos a D^a Consuelo Turrión Martín y a D. Santiago Cano López y que copiada dice así:

“La dedicación a la cultura de un pueblo es una de las constantes más complicadas y sacrificadas de cuantas actividades se pueden realizar, ya que no es una labor de masas, sino que por el contrario es una ocupación prácticamente invisible pues se fragua con la mente.

Es a esta función, además de ejercer desde 1969 – 1970 la docencia en nuestro municipio hasta su jubilación, por la que creemos como grupo político, que se debería de hacer una distinción merecida a D. Santiago Cano López y a Doña Consuelo Turrión Martín, ya que se han entregado en cuerpo y alma por enseñar, difundir y mostrar lo mejor de la historia y patrimonio de la localidad por cualquier punto de la geografía española.

Aunque presentamos al final de este escrito una breve reseña del perfil biográfico de cada uno de ellos, hemos de indicar que entre sus logros más importantes, además de enseñar el razonamiento a cientos de niños y niñas de nuestro pueblo, crearon el Museo Arqueológico de Montoro, el cual se inició a conformar desde los años setenta con las llamadas “Misiones Rescates”, con la recuperación de piezas montoreñas que iban a ser vendidas en el mercado negro; gasto de tiempo y dinero en cientos de viajes para conseguir fósiles – minerales, y un largo etcétera por enumerar.

Código seguro de verificación (CSV):

C9E6 3A5B DA62 AE5B F798



C9E63A5BDA62AE5BF798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/10/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Sin ser oriundos de este pueblo, se preocuparon por recuperar poesías, narraciones y leyendas de la localidad que vieron la luz en algunos de sus libros de los que reseñamos en su perfil biográfico, siendo una de las obras más demandadas desde la Oficina de Turismo por muchos de los visitantes que llegan hasta nuestra localidad. También son objeto de aprovechamiento educativo en cada una de las excursiones y visitas que se realizan por las calles del municipio, recreando alguno de sus pasajes como la de la leyenda de la torre de las Grajas o la del llamado Niño Dientón.

En este año que se celebra el cincuenta aniversario de la declaración de Conjunto histórico Artístico de Montoro, y coincidiendo con el año de llegada de estos profesores a Montoro creemos que se debería de nombrar como Hijos Adoptivos del pueblo de Montoro, ya que entendemos que cumplen con lo prescrito en el Reglamento de Honores y Distinciones de nuestra localidad publicado en el BOP 174 de 14 de octubre de 2005.

Por ello, el Grupo Municipal “UNIÓN DEMOCRÁTICA INDEPENDIENTE MONTOREÑA-UDIM”, presenta al Pleno de la Corporación de Montoro para debate y aprobación, si procede, el siguiente ACUERDO:

1.- Proponer para que se nombren como Hijos Adoptivos de nuestra ciudad a D. SANTIAGO CANO LÓPEZ Y A Dª CONSUELO TURRIÓN MARTÍN, entendiendo que con ello se les hace público reconocimiento de todo un pueblo a su labor tanto educativa como cultural a lo largo de gran parte de su vida.”

8 BIS 10.- MOCIÓN PARTIDO POPULAR INSTANDO PLANTEAMIENTO DE UN NUEVO RECINTO FERIAL.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el orden del día de este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Fue cedida la palabra por la Presidenta a la Sra. Trillo Gómez, portavoz del Grupo Popular quien resumió el contenido de su Moción y leyó la propuesta de acuerdos a adoptar. Dijo que conocía que se trata de un proyecto ambicioso a largo plazo pero que Montoro merece tener un mejor recinto.

La Sra. Alcaldesa resumió los puntos de acuerdo aprobados en relación a la mejora del Recinto Ferial referidos a la aprobación de la creación de una comisión de la que formen parte colectivos y personal técnico para estudiar mejorar el recinto ferial y/o crear un nuevo recinto ferial, y si eso es así, dijo, retiraría la Moción.

La Sra. Trillo Gómez dijo que la Sra. Amo Camino en el punto de ruegos y preguntas del Pleno ordinario del mes de septiembre de 2018, según consta en acta de manera resumida, lo siguiente “la Sra. Amo Camino, Concejala de Festejos habló de las dificultades que tiene el recinto ferial y que la construcción del apeadero conlleva una remodelación de la feria, que Montoro era





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

cabeza de Partido Judicial y es referente en todos los aspectos, y se estaba planteando la posibilidad de realizar alguna expropiación de terrenos para permitir ampliar el recinto Ferial con el fin de que todas las iniciativas tengan cabida.” y finalizó diciendo que retiraba su Moción.

8 BIS 11.- MANIFIESTO DIA MUNDIAL SALUD MENTAL.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el orden del día de este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

La Sra. Alcaldesa dió lectura al Manifiesto epigrafiado que unánimemente, los trece Sres concejales que suman el número legal de miembros de esta Corporación aprobaron, y que copiado dice así:

“CONSIDERANDO *que la conmemoración del Día Mundial de la Salud Mental cumple 27 años, que cuenta con el apoyo de la Organización Mundial de la salud y que en ella participan numerosas personas y entidades del Estado español y de todo el mundo;*

CONSIDERANDO *que la salud mental es parte integral de la salud y que no hay salud sin salud mental;*

CONSIDERANDO *que en el mundo cada año se suicidan casi un millón de personas, 800.000 según la OMS (Organización Mundial de la Salud)*

CONSIDERANDO *que el lema “Conect@” con la vida” busca hacer un llamamiento a aquellas personas con ideaciones suicidas para decirles que la vida merece la pena y hay mucha gente dispuesta a tenderles la mano cuando se sientan solas.*

CONSIDERANDO *que el objetivo de esta campaña es reivindicar un abordaje transversal del suicidio para mitigar los efectos del mismo: prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y continuidad de cuidados de los trastornos mentales.*

CONSIDERANDO *que en España el suicidio es la principal causa externa de mortalidad en España.*

CONSIDERANDO *que es preciso sensibilizar sobre la trascendencia del suicidio y orientar a aquellas personas que puedan encontrarse en situaciones de riesgo, así como a sus familiares, para que les sepan prestar un apoyo efectivo en esos momentos tan complicados.*

CONSIDERANDO *que es imprescindible acabar con los mitos e ideas erróneas sobre el suicidio para facilitar la desestigmatización y contabilización de la conducta suicida y, con ello, facilitara que las personas con ideaciones suicidas pidan ayuda.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

CONSIDERANDO que la gravedad de los datos ofrecidos anteriormente pone de manifiesto la urgente necesidad de que la atención a la salud mental esté en la agenda política, con el fin de revertir la advertencia de la OMS que incide en que los trastornos mentales serán la primera causa de discapacidad en 2030;

El Pleno del Ayuntamiento de Montoro con motivo del Día Mundial de la Salud Mental insta a quienes ostenten responsabilidades públicas, agentes sociales, organizaciones no lucrativas, medios de comunicación, sociedades científicas, empresas, estudiantes y profesionales de la salud, de la atención social, de la educación, del empleo y el derecho, y a toda la ciudadanía a que:

* pongamos el foco en la prevención del suicidio y la atención a las personas con problemas de salud mental que se encuentran en una situación de sufrimiento límite.

* informemos con responsabilidad y veracidad sobre el suicidio con el fin de sensibilizar a la población sobre una problemática tan grave.

* apoyemos la elaboración de políticas de prevención en materia de salud pública que incluyan planes de prevención eficaces, dotados de los recursos económicos, materiales y humanos necesarios. En general, la conducta suicida se puede predecir, y por tanto también prevenir.

* velemos por que se garantice que cualquiera de las medidas dirigidas a la atención de las personas con discapacidad a causa de problemas de salud mental sea respetuosa con el modelo social y el enfoque de los derechos humanos que impone la Convención ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Insto a mi conciudadanos y conciudadanas a que participen en las actividades con las que se conmemorará el Día Mundial de la Salud Mental de este año 2019 con el ánimo de **prevenir y atajar el que ahora mismo es el mayor problema de salud pública a nivel estatal y europeo.**”

9. ACTIVIDAD DE CONTROL: RUEGOS Y PREGUNTAS

En primer lugar intervino la Sra. Trillo Gómez. Dijo que en el Pleno de 26 de enero de 2016 se aprobó por mayoría absoluta una Moción que fue presentada por el Grupo Popular solicitando la redacción de una Ordenanza municipal de publicidad y rogó que para la próxima campaña electoral de noviembre se cumpla lo que se aprobó en la citada Moción.

Señaló que los vecinos de la calle Bartolomé Benítez Romero llevan denunciando durante un tiempo la presencia de ratas en la calle y rogó que se le diera solución a este problema.

El Sr. Navarro García rogó la instalación de un espejo en la confluencia de calle Álvaro





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Pérez con calle Salazar y preguntó:

-¿Tiene previsto este Ayuntamiento fijar en algún día de feria un espacio de dos horas sin música y luces en atracciones, como en la capital y algunos pueblos cercanos, de cara a que niños con trastornos de espectro autista o síndrome de Asperger puedan disfrutar como cualquier otro niño de la feria. ?

-¿Se ha previsto en la celebración de la feria y eventos de máxima afluencia, como el concierto previsto durante la misma, la señalización de puntos violentos con voluntarios/as para asistir a posibles víctimas de acoso o agresiones sexuales.?

-¿Cuándo prevé este equipo de gobierno la reapertura del Museo de Semana Santa en su nueva ubicación.?

-¿Es la política de este equipo de gobierno retirar las jardineras ubicadas en nuestras calles en lugar de conservarlas?, ya que hasta 6 jardineras han sido retiradas de la calle Cervantes.

En cuanto al ruego el Sr. Casado Morente dijo que atenderá la petición y se instalará el espejo.

Respecto a las preguntas sobre Feria le contestó la Sra. Amo Camino que en cuanto a la instalación de puntos violentos se está realizando por parte de la Diputación Provincial de Córdoba una campaña con puntos de información y se desarrollará esta campaña desde el área de igualdad y en cuanto al establecimiento de un horario sin música sí se establecerá.

El Sr. Casado Morente respondió en cuanto a la reapertura del Museo de Semana Santa que será próximamente ya que queda un pequeño detalle por solucionar, y referente a la retirada de las jardineras dijo que lo desconocía.

El Sr. Navarro García dijo que las jardineras estaban siendo sustituidas por bolardos y otras han desaparecido.

El Sr. Casado Morente respondió que en cuanto a los paneles se estudiará.

El Sr. Romero Pérez rogó:

-Que se mejorara la limpieza de determinadas zonas ya que hay quejas por los excrementos de los perros

-Que se subsanen las deficiencias en el alumbrado que ponen de manifiesto los vecinos de la calle Vista Hermosa.

- Que se instalen bandas reductoras de velocidad a la altura de la guardería “Pasitos”

-Que se soluciones el problema del contenedor de la Plaza de Abastos porque a veces se queda atascado por problemas de capacidad

-Que se vigile que en la zona de la “Mas Alegre” hay perros errantes o salvajes y suponen un peligro para los viandantes.

Y preguntó:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

-¿Se ha redactado un nuevo Proyecto de Biblioteca? ¿Se sabe el calendario previsto para terminar con las obras? ¿Se han modificado los huecos a Plaza de España? ¿Qué se va a albergar en la parte de abajo?

-En cuanto a las obras del Cementerio ¿cuándo se tiene previsto su terminación? ¿ se ha considerado que hay algunas lápidas que no se pueden abrir?

-¿Se ha considerado la proliferación de placas térmicas en la zona del Conjunto Histórico-Artístico?.

-En cuanto a la convocatoria de las plazas de policía pendientes ¿cuál es la situación del recurso interpuesto en la convocatoria anterior?

-En cuanto a las bolsas de empleo ¿Se tiene previsto convocar alguna próximamente?.

-En cuanto a los Polígonos Industriales se publicó a través de una Resolución de 11 de octubre de 2018 de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía ayudas para mejorar los Polígonos Industriales y habiéndose publicado las Resoluciones ¿por qué no aparece Montoro?.

Respondió el Sr. Casado Morente que si bien hay una cantidad de personal increíble en limpieza viaria es necesario concienciar a los vecinos sobre lo que cuesta tener Montoro limpio. Respecto a las deficiencias del alumbrado de calle Vista Hermosa tenía constancia y toma nota así como de la banda reductora de velocidad. En cuanto al contenedor no es un problema de espacio sino de forma y contenido de lo que se deposita por lo que se está actuando con procedimientos sancionadores. Sobre lo de la “Más Alegre” es un tema complicado porque se ha hecho casi de todo para evitarlo pero sin embargo hay vecinos que se dedican a alimentar a estos animales por lo que, dijo, si se os ocurre alguna forma de actuar decírnoslo porque ya no se sabe cómo abordarlo. En cuanto a las obras del Cementerio contestó que no han finalizado pero están próximas terminar y efectivamente al parecer hay algunas lápidas que se han quedado un poco justas aunque se conoce que solo ha habido un problema con una lápida y se va a intentar solventar. En cuanto a las placas térmicas, los aires acondicionados siempre estamos en el encontronazo de qué se hace, se aplica la normativa o que las personas vivan mejor.

La Sra. Alcaldesa apostilló en la contestación de la pregunta de la Biblioteca que fue una obra adjudicada a la empresa constructora Grucal por la Diputación Provincial de Córdoba, todos saben la situación de Grucal, así como que fue comprada por otra empresa, que ahora se está redactando un nuevo proyecto y saldrá a licitación la parte no ejecutada por Grucal, si bien se han realizado obras de urgencia para que las lluvias no deteriorarán la parte interior.

El Sr. Onieva Notario contestó al Sr. Romero Pérez sobre los perros salvajes en la zona de la “Más Alegre”. Dijo que puesto en contacto con la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca no permite la utilización de trampas al ser el Meandro Monumento Natural y tener una normativa especial no dejan poner trampas, por lo que se ha puesto en conocimiento de una empresa privada para intentar solucionar este problema.

La Sra. Alcaldesa apostilló sobre los perros que han venido en varios ocasiones la empresa a la recogida de los perros, pero el problema es que mientras esos animales estén bien alimentados no hay manera de que se acerquen a las trampas y eso está causando un peligro por lo que hizo un

Código seguro de verificación (CSV):

C9E6 3A5B DA62 AE5B F798



C9E63A5BDA62AE5BF798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/10/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

llamamiento a la conciencia de los vecinos que le dan de comer para que no los alimenten más. Respecto a la pregunta sobre las bolsas de empleo dijo que iban a salir próximamente pintor, de podador y de arquitecto.

Agradeció a todo el personal del Ayuntamiento que están trabajando a un ritmo acelerado aunque a los políticos y a los ciudadanos les gustaría que el trabajo fuera más rápido.

El Sr. Luque Madueño dijo que en cuanto a la ayuda a los Polígonos se investigará, y preguntado el Sr. Interventor sobre la cuantía que las subvenciones representan en el presupuesto municipal respondió que duplican las previsiones iniciales de forma que el Presupuesto pasa de 7 a 14 millones de euros.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión cuando eran las veintiuna horas y veintiocho minutos del día de su comienzo de lo que como Secretaria doy fe

Código seguro de verificación (CSV):

C9E6 3A5B DA62 AE5B F798



C9E63A5BDA62AE5BF798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/10/2019